Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

**VISTOS** los expedientes formados con motivo de los Recursos Revisión **06427/INFOEM/IP/RR/2023, 06433/INFOEM/IP/RR/2023, 06434/INFOEM/IP/RR/2023, 06436/INFOEM/IP/RR/2023, 06453/INFOEM/IP/RR/2023, 06454/INFOEM/IP/RR/2023, 06455/INFOEM/IP/RR/2023, 06456/INFOEM/IP/RR/2023, 06457/INFOEM/IP/RR/2023, 06621/INFOEM/IP/RR/2023**, **06637/INFOEM/IP/RR/2023, 06652/INFOEM/IP/RR/2023, 06653/INFOEM/IP/RR/2023, 06654/INFOEM/IP/RR/2023, 06655/INFOEM/IP/RR/2023, 06656/INFOEM/IP/RR/2023, 06740/INFOEM/IP/RR/2023, 06744/INFOEM/IP/RR/2023, 06748/INFOEM/IP/RR/2023, 06822/INFOEM/IP/RR/2023, 06960/INFOEM/IP/RR/2023, 06962/INFOEM/IP/RR/2023, 06963/INFOEM/IP/RR/2023, 06966/INFOEM/IP/RR/2023, 06985/INFOEM/IP/RR/2023, 06987/INFOEM/IP/RR/2023, 06988/INFOEM/IP/RR/2023, 06989/INFOEM/IP/RR/2023, 07050/INFOEM/IP/RR/2023, 07051/INFOEM/IP/RR/2023, 07094/INFOEM/IP/RR/2023, 07160/INFOEM/IP/RR/2023, 07161/INFOEM/IP/RR/2023, 07162/INFOEM/IP/RR/2023, 07163/INFOEM/IP/RR/2023, 07164/INFOEM/IP/RR/2023, 07165/INFOEM/IP/RR/2023, 07166/INFOEM/IP/RR/2023, 07170/INFOEM/IP/RR/2023, 07174/INFOEM/IP/RR/2023, 07182/INFOEM/IP/RR/2023, 07492/INFOEM/IP/RR/2023, 07493/INFOEM/IP/RR/2023, 07705/INFOEM/IP/RR/2023, 07706/INFOEM/IP/RR/2023, 07762/INFOEM/IP/RR/2023, 07768/INFOEM/IP/RR/2023, 07844/INFOEM/IP/RR/2023, 07847/INFOEM/IP/RR/2023 y 07966/INFOEM/IP/RR/2023**, promovidos por **una persona de manera anónima**,a quienen lo sucesivo se le denominará **EL RECURRENTE**, en contra de las respuestas del **Ayuntamiento de Zinacantepec,** que en lo sucesivo se denominará **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. De las Solicitudes de Información.**

El **dieciséis y diecisiete de agosto, tres, ocho, once, doce, veinticuatro y veintiocho de septiembre, dos, cuatro, seis, nueve, dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX,** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, las Solicitudes de Acceso a la Información Pública**,** mediante de las cuales requirió, lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Recurso de revisión y folio de la solicitud.** | **Solicitud.** |
| **06427/INFOEM/IP/RR/2023** | “TODOS LOS OFICIOS DE LA CONTRALORÍA CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022” (Sic). |
| **01390/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06433/INFOEM/IP/RR/2023** | “TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022” (Sic). |
| **01404/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06434/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” (Sic). |
| **01408/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06436/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGUDURIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” |
| **01435/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06453/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE JULIO 2023” |
| **01653/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06454/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022” |
| **01725/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06455/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022” |
| **01743/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06456/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” |
| **01746/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06457/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023” |
| **01726/ZINACANT/IP/2023** |  |
| 06621/INFOEM/IP/RR/2023 | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRASITO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” |
| **01662/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06637/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA GENERADOS” |
| **01955/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06652/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MES DE ENERO 2023” |
| **01675/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06653/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” |
| **01677/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06654/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023” |
| **01678/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06655/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE JULIO 2022” |
| **01735/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06656/INFOEM/IP/RR/2023** | “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022” |
| **01740/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06740/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGIDURIAS DEL AÑO 2022” |
| **01727/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06744/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01733/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06748/INFOEM/IP/RR/2023** | “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022” |
| **01741/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06822/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACIÓN DEL MES DE JUNIO 2023 GENERADOS Y RECIBIDOS” |
| **01597/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06960/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL MES DE JULLIO GENERADOS POR LA COORDINACION DE FISCALIZACION” |
| **01649/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06962/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01651/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06963/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TOODOS LOS OFICIOS DE COORDINACION DE FISCALIZACION DEL AÑO 2023” |
| **01654/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06966/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL OPDAPAS” |
| **01994/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06985/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023” |
| **01679/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06987/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01680/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06988/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01681/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06989/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE” |
| **01756/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07050/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01682/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07051/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01683/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07094/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023” |
| **01755/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07160/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LAS CIRCULARES EMITIDAS POR TODAS LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC” |
| **01737/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07161/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” |
| **01748/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07162/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023” |
| **01750/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07163/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ABRIL 2022 Y 2023” |
| **01751/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07164/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023” |
| **01749/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07165/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023” |
| **01752/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07166/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JUNIO 2022 Y 2023” |
| **01754/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07170/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL SISTEMA (SIMGA) DEL AÑO 2022 Y 2023” |
| **01962/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07174/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA INTRANET” |
| **01989/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07182/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2022” |
| **01987/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07492/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE LA MUJER DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01979/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07493/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS DE IMUFIDEZ CON FOLIO ONSECUTIIVO DEL AÑO 2022” |
| **01982/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07705/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION DEL MES DE AGOSTO 2023” |
| **01961/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07706/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION ADEMAS DE ELLO SABER A QUE DIRECCION PERTENTENCEN, SUS FUNCIONES, ASI COMO EL RECIBO DE NOMINA DEL PERSONAL” |
| **01969/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07762/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA MUNICIPAL, TESORERÍA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL 1-15 DE OCTUBRE 2023” |
| **02019/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07768/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO GENERADOS POR LA CONTRALORIA ITERNA DEL AÑO 2023” |
| **01974/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07844/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA SINDICATURA DEL AÑO 2022 CON FOLIO CONSECUTIVO” |
| **01988/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07847/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022” |
| **02007/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07966/INFOEM/IP/RR/2023** | “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRRE DE TODAS LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, SINDICATURA Y OFICIALIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” |
| **02009/ZINACANT/IP/2023** |  |

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **SAIMEX.**

**II. Turnos de las solicitudes de información.**

En cumplimiento al artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, turnó respectivamente, el requerimiento de información al servidor público habilitado que estimó pertinente, a fin de colmar la solicitud de acceso a la información.

**III. Respuestas del Sujeto Obligado.**

De las constancias que obran en el **SAIMEX,** se advierte que el **quince, dieciocho, veintidós, veintiocho y veintinueve de septiembre, dos, tres, cuatro, diez, doce, diecisiete, veinticinco, veintisiete y treinta de octubre, seis, siete, ocho y nueve de noviembre de dos mil veintitrés**, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó las respuestas a las solicitudes de Información Pública del particular, en los siguientes términos.

|  |  |
| --- | --- |
| **06427/INFOEM/IP/RR/2023** | *…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01390/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “TODOS LOS OFICIOS DE LA CONTRALORÍA CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la Contraloría Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …*  A la respuesta se agregaron los archivos digitales que a continuación se describen:  **ZIN.CM.1368.2023.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/CM/1368/2023, suscrito por la Contralora Municipal, por medio del cual indica que se remiten los oficios solicitados, precisando que diversos folios fueron clasificados como reservados por el Comité de Transparencia.  **ENERO 2022.pdf:** documento constante de setenta y ocho fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios, suscritos por el área de Contraloría. |
| **06433/INFOEM/IP/RR/2023** | *…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01404/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …*  A la respuesta se agregó el archivo digital que a continuación se describe:  **01404.pdf:** documento constante de nueve fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DDE/0529/2023, suscrito por el Director de Desarrollo Económico, por medio del cual, solicita al Comité de Transparencia someter al análisis y consideración la aprobación de la versión pública de diversos oficios. |
| **06434/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01408/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la dirección de Desarrollo económico, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …”*  A la respuesta se agregó el archivo digital que a continuación se describe:  01408.pdf: documento constante de diez fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DDE/0532/2023, suscrito por el Director de Desarrollo Económico, por medio del cual, solicita al Comité de Transparencia someter al análisis y consideración la aprobación de la versión pública de diversos oficios. |
| **06436/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01435/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGUDURIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Regidurías del Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por las áreas competentes…”*  A la respuesta se agregaron los archivos digitales que a continuación se describen:  **OF.2022-2023**.pdf: documento constante de ciento ochenta fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Octavo Regidor, de los años 2022 y 2023.  **OFICIOS RECIBIDOS 2022.pdf:** documento constante de ciento ocho fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por la Sexta Regiduría del año 2022.  **enviados 2023 e-julio.pdf**: documento constante de setenta y nueve fojas útiles, de cuto contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Quinto Regidor del periodo julio-enero de 2023.  **quinta.pdf:** documento constante de veintiséis fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios remitidos por el Quinto Regidor del periodo julio-agosto de 2023.  **Enero-Diciembre 2022Enviados.pdf:** documento constante de 147 fojas, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Quinta Regiduría.  **OF. EMITIDOS REG 2022.pdf:** documento constante de 127 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Sexta Regiduría.  **OFC RECIBIDOS 2023.pdf:** documento constante de 42 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios.  **OFC EMITIDOS REG 2023.pdf:** documento constante de 64 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Sexta Regiduría.  **1435.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Segunda Regiduría.  **OF. EMITIDOS 2023.pdf:** documento constante de 118 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Segunda Regiduría. |
| **06453/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01653/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE JULIO 2023.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se agregó el archivo digital que a continuación se describe:  **1653.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04652/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. |
| **06454/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01725/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”* A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1725.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04653/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. |
| **06455/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01743/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022.” (Sic). Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1743.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04656/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. |
| **06456/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01746/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1746.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04659/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. |
| **06457/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01726/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1726.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04654/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. |
| 06621/INFOEM/IP/RR/2023 | *“... APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01662/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRASITO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los archivos digitales que a continuación se describen:  **RESPUESTA FOLIO 1662.pdf:** documento constante de siete fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3242/2023, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **FEBRERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **ENERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **MARZO-23.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **MAYO-23.pdf:** documento constante de 12fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **EMITIDOS 2022 -OK.pdf:** documento constante de 36 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **JUNIO-23.pdf:** documento constante de 6 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **ABRIL-23.pdf:** documento constante de 11 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas. |
| **06637/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. De igual manera y con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento el derecho que tiene de interponer el recurso de revisión en contra de la presente, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta. Sin otro particular, reciba un cordial saludo. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo:   **1955.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04723/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. |
| **06652/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01675/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MES DE ENERO 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo:  ***ZIN-DJ-1029-2023.pdf:*** *documento constante de siete fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3242/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.* ***MINUTARIO ENERO 23.pdf****: documento constante de 20 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficio suscritos por el Director Jurídico.* |
| **06653/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01677/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos:  **MINUTARIO ENERO 23.pdf**: documento constante de 20 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.  **ZIN-DJ-974-2023.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3242/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO ENERO 2022.pdf**: documento constante de documento constante de 58 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. |
| **06654/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01678/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. “””*  *A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:* ***MINUTARIO FEBRERO 2022.pdf:*** *documento constante de documento constante de 48 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.* ***ZIN-DJ-1027-2023.pdf:*** *documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/1027/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.* ***MINUTARIO FEBRERO 2023.pdf:*** *documento constante de documento constante de 39 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.* |
| **06655/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01735/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE JULIO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-DJ-970-2023.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/970/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO JULIO 2022.pdf:** documento constante de documento constante de 48 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. |
| **06656/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01740/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-DJ-968-2023.pdf:** documento constante de 32 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/0968/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO INFOEM 2022.pdf:** documento constante de 549 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. |
| **06740/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01727/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGIDURIAS DEL AÑO 2022l” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Regidurías del Ayuntamiento de Zinacantepec, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguiente archivos:  **OFICIOS EMITIDOS 2022 (2).pdf**: documento constante de 314 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Segunda Regidora del Ayuntamiento.  **oficio 169.pdf**: documento constante de dos fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Primer Regidor del Ayuntamiento, por medio del cual indica que se remiten los oficios emitidos por su área correspondientes al 2022.  **ZINRG10169 01727.pdf:** documento constante de 195 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Primer Regidor del Ayuntamiento.  **08 ENVIADOS AGOSTO 2022.pdf**: documento constante de 8 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.  **11 ENVIADOS NOVIEMBRE 2022.pdf:** documento constante de 7 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **06 ENVIADOS JUNIO 2022.pdf:** documento constante de 10 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **09 ENVIADOS SEPTIEMBRE 2022.pdf:** documento constante de 2 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **12 ENVIADOS DICIEMBRE 2022.pdf:** documento constante de 7 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **03 ENVIADOS MARZO 2022.pdf:** documento constante de 15 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **01 ENVIADOS ENERO 2022.pdf:** documento constante de 18 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **10 ENVIADOS OCTUBRE 2022.pdf:** documento constante de 12 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **04 ENVIADOS ABRIL 2022.pdf:** documento constante de 18 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **07 ENVIADOS JULIO 2022.pdf:** documento constante de 8 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **05 ENVIADOS MAYO 2022.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **02 ENVIADOS FEBRERO 2022.pdf:** documento constante de 3 fojas útiles, de cuyo contenido se se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **OF RESPUESTA U,TRANSPARENCIA..pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **OFICIOS RECIBIDOS 2022.pdf**: documento constante de 108 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Sexto Regidor del Ayuntamiento.   **RESP.A OF. 04280-2023.pdf:** documento constante de 104 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Octavo Regidor del Ayuntamiento.   **1727.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Octavo Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **2022 OFICIOS.pdf**: documento constante de 117 fojas útiles, de cuyo contenido se se advierten diversos oficios suscritos por el Tercer Regidor del Ayuntamiento.   **oficio UT R.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Tercer Regidor del Ayuntamiento, por el cual indica que los oficios requeridos, se encuentran publicados en la página de IPOMEX.  **OFC TRANSPARENCIA.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Sexto Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **Enero-Diciembre 2022Enviados.pdf:** documento constante de 147 fojas útiles, de cuyo contenido se se advierten diversos oficios suscritos por el Quinto Regidor del Ayuntamiento.   **20230925175628284.pdf:** documento cosntante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Quinto Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **emitidos...2022.pdf:** documento cosntante de 49 fojas útiles, de cuyo contenido se se advierten diversos oficios suscritos por la Sexta Regidor del Ayuntamiento.   **1727. reg.pdf:** documento cosntante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por la Sexta Regidora del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **enviados 2022.pdf:** documento cosntante de 139 fojas útiles, de cuyo contenido se se advierten diversos oficios suscritos por el Noveno Regidor del Ayuntamiento.   **20230927130050559.pdf:** documento cosntante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Noveno Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos. |
| **06744/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01733/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **RESPUESTA FOLIO 01733.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3344/2023, suscrito por el Director de Seguridad pública y Tránsito, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **JUNIO-23.pdf:** documento constante de documento constante de 3 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad pública y Tránsito.  **FEBRERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **ENERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **MARZO-23.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **MAYO-23.pdf:** documento constante de 12fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **EMITIDOS 2022 -OK.pdf:** documento constante de 36 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **ABRIL-23.pdf:** documento constante de 11 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas. |
| **06748/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01741/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-DJ-968-2023.pdf:** documento constante de 32 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/0968/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO INFOEM 2022.pdf:** documento constante de 549 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. |
| **06822/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01597/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACIÓN DEL MES DE JUNIO 2023 GENERADOS Y RECIBIDOS” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Solicitud 1597 Oficio.pdf:** documento constante de una fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica que se remiten los oficios emitidos por su área correspondientes.  **Solicitud 1597.pdf:** documento constante de 5 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Coordinadora de Fiscalización. |
| **06960/INFOEM/IP/RR/2023** | *“:.. APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01649/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL MES DE JULLIO GENERADOS POR LA COORDINACION DE FISCALIZACION.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:  **Solicitud 01649.pdf:** documento constante de una fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron los documentos requeridos. |
| **06962/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01651/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* |
| **06963/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01654/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TOODOS LOS OFICIOS DE COORDINACION DE FISCALIZACION DEL AÑO 2023.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:  **Solicitud 01654.pdf:** documento constante de una fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron los documentos requeridos. |
| **06966/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… En estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 167 y que a la letra dice: Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes. …”* A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **20231010135127509\_0010.pdf:** documento constante de dos fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual orienta al particular a dirigir su solicitud ante el Sujeto Obligado Correcto. |
| **06985/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01679/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **MARZO 2023.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.  **ZIN-DJ-1028-2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DJ/1028/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MARZO 2022.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.  **TRANSPARENCIA 01679-IP-2023.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DJ/1028/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios. |
| **06987/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01680/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Secretaría Particular, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **enero 2022-1.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.  **ENERO 2023.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **1680.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Secretaria Particular de Presidencia, por el cual indica que se remiten los documentos requeridos. |
| **06988/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01681/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Secretaría Particular, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **feb2ro2022.pdf:** documento constante de 6 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **febrero 2023 presidencia.pdf**: documento constante de 4 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **1681.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Secretaria Particular de Presidencia, por el cual indica que se remiten los documentos requeridos*.* |
| **06989/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01756/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la dirección de Medio Ambiente, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS 2023-.pdf:** documento constante de 82 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por distintas áreas del Ayuntamiento, dirigidos a la Dirección de Medio Ambiente.  **OFICIOS 2023.pdf:** documento constante de 286 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de Medio Ambiente.  **OFICIOS 2022.pdf**: documento constante de 673 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de Medio Ambiente.  **01756001.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Medio Ambiente, por medio del cual remite la información requerida.  **OFICIOS 2022-.pdf:** documento constante de 279 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por distintas áreas del Ayuntamiento, dirigidos a la Dirección de Medio Ambiente. |
| **07050/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01682/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso la Secretaría Particular de Presidencia Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones” remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1882.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Secretaria Particular de la Presidencia por medio del cual remite la información requerida.  **julio 2023.pdf:** documento constante de 54 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **julio 2022.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal. |
| **07051/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01683/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso la Secretaría Particular de Presidencia Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones” remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **mayo 2022-9.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **MAYO 2023.pdf:** documento constante de 12fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-4.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-3.pdf: documento** constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-10.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-5.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-13.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-6.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-7.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-2.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-12.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-8.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-11.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-14.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-1.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal. |
| **07094/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01755/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1755.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS JULIO 2022 Y 2023 E Y R.pdf:** documento constante de 52 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Síndico Municipal. |
| **07160/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01737/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LAS CIRCULARES EMITIDAS POR TODAS LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Direcciones del Ayuntamiento de Zinacantepec, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por las áreas competentes. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **01737.pdf:** documento constante de dos fojas útiles, de cuyo contenido se advierten dos oficios, en el primero de ellos, la Titular de la Unidad de Transparencia le requiere al Director de Desarrollo Territorial y Urbano, la información solicitada por el particular, en el segundo contesta y señala que la unidad a su cargo no ha emitido circular alguna.  **circulares enviadas 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte una circular emitida por la Titular de la Dirección Municipal de la Mujer.  **circulares enviadas 2022.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Titular de la Dirección Municipal de la Mujer.  **oficio 267 circulares.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director Municipal de la Juventud, por el cual indica que se remite la información requerida.  **circulares 2023.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por el Director Municipal de la Juventud.  **oficio 266 circulares emitida.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director Municipal de la Juventud, por el cual somete a consideración del Comité de Transparencia , la clasificación de las circulares remitidas en respuesta.  **respuesta de la solicitud de información 01737-2023.pdf**: documento constante de 15 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por el Titular de la UIPPE.  CONTESTACION 01737\_ZINACANT\_IP\_2023.pdf: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director de Obras Pública, por el cual indica que no se han emitido circular alguna.  **CIRCULARES RECIBIDOS Y ENVIADOS ENE-SEP 2023.rar:** documento constante de un archivo en formato rar. por el cual se advierten diversas circulares de las distintas dependencias el ayuntamiento.  **CIRCULARES RECIBIDOS Y ENVIADOS 2022.rar**: documento constante de un archivo en formato rar. por el cual se advierten diversas circulares de las distintas dependencias el ayuntamiento.  **1737.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director del IMCUFIDE, por el cual indica que no se han emitido circular alguna.  **Circulares DA - Subdirección de Recursos Humanos 2022 y 2023.pdf:** documento constante de 126 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección de Administración.  **Oficio de Atención a Solicitud 01737 ZINACANT- 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por el cual indica que se remite la información requerida.  **ZIN DDE 0610 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director de Desarrollo Económico por el cual somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información requerida.  **Circulares-202301082023161219.pdf:** documento constante de dos fojas útiles por el cual se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección de Cultura y Turismo.  **Circulares-202201082023161340.pdf:** documento constante de dos fojas útiles por el cual se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección de Cultura y Turismo.  **01737.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad, por el cual indica que se remite la información requerida.  **circulares 2022-2023.pdf**: documento constante de 16 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.  **circulares.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Dirección de Cultura y Turismo, por el cual indica que se remite la información requerida.  **ZIN-DJ-1077-2023.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito el Director Jurídico, por el cual indica que se remite la información requerida.  **CIRCULARES.pdf**: documento constante de 3 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección Jurídica.  **01737001.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Medio Ambiente, por el cual indica que se remite la información requerida.  **circulares001.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección Jurídica.  Circulares.pdf: documento constante de 103 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección Jurídica de Desarrollo Económico. |
| **07161/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01748/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS ENERO 2022 Y 2023 R Y E.pdf:** documento constante de 46 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Síndico Municipal.  **1748.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por el que indica que se remite la información solicitada. |
| **07162/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01750/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS MARZO 2022-2023 E Y R.pdf**: documento constante de 88 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal.  **1750.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida. |
| **07163/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01751/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ABRIL 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1751.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS ABRIL 2022 Y 2023 E Y R.pdf:** documento constante de 88 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal. |
| **07164/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01749/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente.*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales: **1749.pdf:** *documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.* ***OFICIOS FEBRERO 2022-2023 E Y R.pdf:*** *documento constante de 51 fojas útiles, de cuyo conten ido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal.* |
| **07165/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01752/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1752.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS MAYO 2022 Y 2023 E Y R.pdf:** documento constante de 55 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal. |
| **07166/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01754/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JUNIO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1754.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS JUNIO 2022 Y 2023 E Y R.pdf**: documento constante de 64 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal. |
| **07170/INFOEM/IP/RR/2023** | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01962/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL SISTEMA (SIMGA) DEL AÑO 2022 Y 2023” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado del análisis de su solicitud y en seguimiento a la aclaración dentro de la plataforma SAIMEX, me permito informar que su solicitud recibida no puede ser atendida al no haber aclarado de manera concreta o especifica, el tipo de Informes que desea conocer en el proceso de aclaración, complementación ó corrección de datos, donde a través del sistema se requirió (…solicito amablemente refiera el nombre completo del sistema al que hace referencia, con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para dar atención a su requerimiento sic), lo anterior de acuerdo al artículo 159 de la misma Ley mencionada, donde indica que …“Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá́ requerir al solicitante para que otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información”…, por lo tanto al no haber mencionado en su aclaración el nombre completo del sistema al que hace referencia, no existen argumentos objetivos para dar respuesta a la solicitud en comento. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Articulo 159. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. En este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.”…”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **1962.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica al solicitante que al no haber desahogado correctamente su aclaración, la misma no puede ser respondida. |
| **07174/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que a través de la Plataforma de Intranet no se genera ningún tipo de oficio, por lo anterior no se pude entregar ningún documento al no haberse generado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." …”* A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **1989.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual señala que no se genera la información requerida. |
| **07182/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra en carpetas físicas, las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante...." …”* A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **1987.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/5038/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. |
| **07492/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01979/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE LA MUJER DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (Sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de la Mujer, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **sol 1979.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de la Mujer, por el cual indica que se remite la información solicitada.  **publicos completo 2023.pdf:** documento constante de 180 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de la Mujer.  **publicos enviados 2022.pdf:** documento constante de 76 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de la Mujer. |
| **07493/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01982/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE IMUFIDEZ CON FOLIO ONSECUTIIVO DEL AÑO 2022.” (Sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1982.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director del IMCUFIDE, por el cual indica que se remite la información solicitada.  **ANEXOS DE 1982.pdf:** documento constante de 45 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director del IMCUFIDE. |
| **07705/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01961/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION DEL MES DE AGOSTO 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Solicitud 01961 Oficio.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por el cual indica que se remite la información solicitada.  **Solicitud 01961.pdf:** documento constante de 3 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Tesorero Municipal. |
| **07706/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01969/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION ADEMAS DE ELLO SABER A QUE DIRECCION PERTENTENCEN, SUS FUNCIONES, ASI COMO EL RECIBO DE NOMINA DEL PERSONAL.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Administración y a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Oficio de Atención a Solicitud 01969 ZINACANT- 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración por medio del cual indica que se remiten los recibos de nómina solicitados.  **Recibos de Nómina 2da septiembre 2023 - Personal Coordinación de Fiscalización.pdf**: documento constante de 13 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten los recibos de nómina del personal solicitado.  **Solicitud 1969.pdf:** documento constante de 26 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Coordinación de Fiscalización.  **Solicitud 1969 Oficio.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica que las funciones de la Coordinación de Fiscalización se encuentran publicada en el enlace electrónico [https://zinacantepec](https://zinacantepec/),[gob.mx/index.php#](http://gob.mx/index.php) |
| **07762/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 02019/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA MUNICIPAL, TESORERÍA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL 1-15 DE OCTUBRE 2023” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito adjuntar la información solicitada en formato PDF mediante la plataforma SAIMEX de las siguientes áreas del Ayuntamiento de Zinacantepec: Dirección de Administración, Contraloría Interna, Tesorería y de la Unidad de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Oficios Dirección de Administración DAVP O - SRH - 01 al 15 octubre 2023.pdf:** documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Dirección de Administración.  **Oficio de Atención a Solicitud 02019 ZINACANT- 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por el que indica que se remite la información requerida.  **Solicitud 2019 Oficio.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por el que indica que se remite la información requerida.  **Solicitud 2019.pdf:** documento constante de 144 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Tesorería Municipal.  **ZIN-CM-1960-2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Contralora Municipal, por el que indica que se remite la información requerida, asimismo, señala que diversos oficios fueron clasificados como reservados mediante acuerdo aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.  **OFICIOS\_CM\_OCT01\_15\_2023.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Contralora Municipal.  **oficios 1-15 octubre .pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia.  2019.pdf: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por el que indica que se remite la información requerida. |
| **07768/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01974/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO GENERADOS POR LA CONTRALORIA ITERNA DEL AÑO 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedora de la información, en este caso a la Contraloría Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-CM-1957-2023.pdf:** documento constante de 4 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Contralora Municipal, por medio del cual señala que se remiten los oficios requeridos, asimismo indica que diversos documentos fueron clasificados como reservados mediante acuerdo aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.  **OFICIOS\_CM\_AGO\_OCT15\_2023.pdf:** documento constante de 231 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Contralora Municipal.  **OFICIOS\_CM\_ENE\_JUL\_2023.pdf:** documento constante de 86 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Contralora Municipal. |
| **07844/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01988/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA SINDICATURA DEL AÑO 2022 CON FOLIO CONSECUTIVO...”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal , por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS EMITIDOS 2022 OK SINDICATURA.pdf**: documento constante de 116 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Síndica Municipal.  **1988.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndica Municipal, por el cual indica que se remite la información requerida. |
| **07847/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 02007/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Servicios Públicos, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **FOLIO 2007.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Servicios Públicos, por el cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS CON FOLIO CONSEC 2022.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio emitido por la Dirección de Servicios Público*s.* |
| **07966/INFOEM/IP/RR/2023** | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 02023/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRRE DE TODAS LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, SINDICATURA Y OFICIALIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Direcciones, Coordinaciones y Oficialías que integran a este Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por las áreas competentes …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:  **Oficios Segunda quineca año 2023.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Dirección de Obras Públicas.  **CONTESTACION 2009\_ZINACANT\_IP\_2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Obras Públicas, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **Oficios Segunda quineca año 2022.pdf:** documento constante de 55 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Dirección de Obras Públicas.  **OFICIOS GENERADOS 2022 16-30 SEP COM SOC.pdf**: documento constante de 15 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Coordinador de Comunicación Social.  **ZIN CCS 308 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS GENERADOS 2023 16-30 SEP COM SOC.pdf**: documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Coordinador de Comunicación Social.  **recibidos septiembre 2022 segunda quincena.pdf**: documento constante de 10 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.  **recibidos septiembre 2023 segunda quincena.pdf**: documento constante de 10 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por diferentes dependencias municipales.  **Oficio ZINIMJU288.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director del Instituto Municipal de la Juventud, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **2ª sep 2023 recibidos.pdf**: documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios dirigidos a la Directora del Instituto de la Mujer.  **sol 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de la Mujer, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **2ª sep 2022 recibidos.pdf**: documento constante de 11 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios dirigidos a la Directora del Instituto de la Mujer.  **SOLICITUD 2009 TRANSPARENCIA 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Gobernación, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2023\_redacted.pdf:** documento constante de 17 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Gobernación.  **SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2022.pdf**: documento constante de 22 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Gobernación.  **OFICIOS ENVIADOS SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023\_redacted.pdf:** documento constante de 19 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Desarrollo Social.  **OFICIOS ENVIADOS SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2022.pdf redacted.pdf:** documento constante de 25 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Desarrollo Social.  **SOLICITUD FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Desarrollo Social, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **FOLIO 2009 2023.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria.  **FOLIO 2009 2022.pdf**: documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria.  **OFICIOS SEPTIEMBRE 2023 SOLICITUD FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 15 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por al Director de Servicios públicos.  **FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Servicios Públicos, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS SEPTIEMBRE 2022 SOLICITUD FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 88 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por el Director de Servicios públicos.  **SEPOI22.pdf:** documento constante de 70 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por la Directora de Educación.  **OF. REC.16-31 SEP 2023.pdf**: documento constante de 16 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por la Directora de Educación.  **Septiembre 22-23.pdf:** documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Desarrollo Económico.  **ZIN DEE 690 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Desarrollo Económico, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **CONTESTACIÓN SAIMEX OFICIOS SEPT 22 Y 23.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Educación, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIO SEPTIEMBRE 2022 202320102023175943.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **segunda quincena de septiembre 202220102023114434.pdf:** documento constante de 28 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos.  **Oficios Dirección de Administración DAVP S - SRH - septiembre 2023.pdf**: documento constante de 175 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora de Administración.  **Oficio de Atención a Solicitud 02009 ZINACANT- 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **Oficios Dirección de Administración DAVP S - SRH - septiembre 2022.pdf:** documento constante de 58 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora de Administración.  **FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Medio Ambiente, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS.pdf:** documento constante de 47 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Directora de Medio Ambiente.  **SEPTIEMBRE 2022.pdf**: documento constante de 52 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director Jurídico.  **MINUTARIO SEP 23.pdf**: documento constante de 100 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director Jurídico.  **ZIN-DJ-1176-2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Directora Jurídico, por medio del cual indica que se remite la información solicitada, asimismo somete a consideración del comité de Transparencia, la clasificación como información reservada de diversos oficios.  **2009.pdf:** documento constante de 134 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Directora de Administración.  **OFICIOS SEPTIEMBRE.pdf:** documento constante de 74 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos y recibidos por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.  **01737.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **2a QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf:** documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director de Desarrollo Territorial y Urbano.  **2A QUINCENA SEPTIEMBRE 2022.pdf**: documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director de Desarrollo Territorial y Urbano.  **AYUNTAMIENTO ZINA.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Desarrollo Territorial y Urbano, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **20231109175914424.pdf**: documento constante de 22 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Oficial Calificador del Ayuntamiento, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS 2DA QUINCENA DE SEP 22-23.pdf**: documento constante de 18 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Síndico Municipal. |

**IV. De los Recursos Revisión.**

Inconforme con las respuestas, el **veinticuatro de septiembre, dos, tres, cuatro, once, doce, catorce, dieciséis, dieciocho y veinticinco de octubre, cinco, siete, nueve y quince de noviembre de dos mil veintitrés**, **EL RECURRENTE** interpuso los Recursos de Revisión sujetos del presente estudio, registrados en **EL SAIMEX,** bajo los números de expedientes **VISTOS** los expedientes formados con motivo de los Recursos Revisión **06427/INFOEM/IP/RR/2023, 06433/INFOEM/IP/RR/2023, 06434/INFOEM/IP/RR/2023, 06436/INFOEM/IP/RR/2023, 06453/INFOEM/IP/RR/2023, 06454/INFOEM/IP/RR/2023, 06455/INFOEM/IP/RR/2023, 06456/INFOEM/IP/RR/2023, 06457/INFOEM/IP/RR/2023, 06621/INFOEM/IP/RR/2023**, **06637/INFOEM/IP/RR/2023, 06652/INFOEM/IP/RR/2023, 06653/INFOEM/IP/RR/2023, 06654/INFOEM/IP/RR/2023, 06655/INFOEM/IP/RR/2023, 06656/INFOEM/IP/RR/2023, 06740/INFOEM/IP/RR/2023, 06744/INFOEM/IP/RR/2023, 06748/INFOEM/IP/RR/2023, 06822/INFOEM/IP/RR/2023, 06960/INFOEM/IP/RR/2023, 06962/INFOEM/IP/RR/2023, 06963/INFOEM/IP/RR/2023, 06966/INFOEM/IP/RR/2023, 06985/INFOEM/IP/RR/2023, 06987/INFOEM/IP/RR/2023, 06988/INFOEM/IP/RR/2023, 06989/INFOEM/IP/RR/2023, 07050/INFOEM/IP/RR/2023, 07051/INFOEM/IP/RR/2023, 07094/INFOEM/IP/RR/2023, 07160/INFOEM/IP/RR/2023, 07161/INFOEM/IP/RR/2023, 07162/INFOEM/IP/RR/2023, 07163/INFOEM/IP/RR/2023, 07164/INFOEM/IP/RR/2023, 07165/INFOEM/IP/RR/2023, 07166/INFOEM/IP/RR/2023, 07170/INFOEM/IP/RR/2023, 07174/INFOEM/IP/RR/2023, 07182/INFOEM/IP/RR/2023, 07492/INFOEM/IP/RR/2023, 07493/INFOEM/IP/RR/2023, 07705/INFOEM/IP/RR/2023, 07706/INFOEM/IP/RR/2023, 07762/INFOEM/IP/RR/2023, 07768/INFOEM/IP/RR/2023, 07844/INFOEM/IP/RR/2023, 07847/INFOEM/IP/RR/2023 y 07966/INFOEM/IP/RR/2023,** en los que señaló como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Recurso de revisión y folio de la solicitud.** | **Razones o motivos de inconformidad** |
| **06427/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA INFORMACION |
| **01390/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06433/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO CUMPLE CON LO SOLICITADO |
| **01404/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06434/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ESTA LO REQUISITADO |
| **01408/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06436/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01435/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06453/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01653/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06454/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO HY INFORMACION   **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA LA INFORMACION |
| **01725/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06455/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA LA IINFORMACION   **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA LA IINFORMACION |
| **01743/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06456/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01746/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06457/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01726/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06621/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01662/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06637/INFOEM/IP/RR/2023** | **"Acto impugnado:** NO ENTREGALA INFORMACION SOLICITADA **Razones o motivos de inconformidad:** QUE SUCEDE POR QUE NO ENTREGAN LA INFORMACION, INCOMPETENCIA O MERA CORRUPCION YA BASTA QUE ESTEN OCULTANDO LA INFORMACION SE SOLICITAN LOS OFICIOS Y NO PUEDE SER QUE LOS ENVIEN EN TIEMPO Y FORMA ADEMAS DE QUE NO COLOCAN NI PUNTO DE ACUERDO PARA LA CLASIFICACION DE LOS MISMOS, ASI MISMO SE HACE ENFASIS QUE PARA CAMBIO DE MODALIDAD ES UNA CANTIDAD DE 8,000 FOJAS O 5 MB |
| **01955/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06652/INFOEM/IP/RR/2023** | **"Acto impugnado:**NO ENTREGA LA INFORMACION   **Razones o motivos de inconformidad:** NO ESTA LA INFORMACION SOLICITADA |
| **01675/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06653/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01677/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06654/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO HAY INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO MANDARON LA INFORMACION |
| **01678/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06655/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA LA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01735/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06656/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado**: NO ENTREGA LA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01740/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06740/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA LA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA LA INFORMACION |
| **01727/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06744/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA LA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01733/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06748/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado**: NO ENTREGA LA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ESTA LA INFORMACION |
| **01741/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06822/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA LA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA LA INFORAMCIÓN COMPLETA |
| **01597/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06960/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** ENTONCES QUIEN LA TIENE SI NO ES LA TESORERÍA MUNICIPAL??? |
| **01649/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06962/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** Y LOS OFICIOS SI SABEN QUE DEBEN DE ADJUNTARLOS NO??? |
| **01651/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06963/INFOEM/IP/RR/2023** | **"Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** Y LOS OFICIOS??? |
| **01654/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06966/INFOEM/IP/RR/2023** | **"Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad**: PUNTO DE ACUERDO DE INCOMPETENCIA BIEN FUNDAMENTADO???? |
| **01994/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06985/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado**: NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01679/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06987/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** Y LAS HOJAS EN BLANCO???, MANDEN LA INFORMACION COMPLETA |
| **01680/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06988/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** FOLIO CONSECUTIVO???? |
| **01681/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **06989/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad**: NO ESTA LA INFORMACION COMPLETA |
| **01756/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07050/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA INFORMACIÓN COMPLETA |
| **01682/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07051/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad**: NO ENTREGA INFORMACIÓN COMPLETA |
| **01683/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07094/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **01755/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07160/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO HAY INFORMACIÓN   **Razones o motivos de inconformidad**: INFORMACIÓN INCOMPLETA |
| **01737/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07161/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO HAY INFORMACIÓN   **Razones o motivos de inconformidad**: INFORMACIÓN INCOMPLETA |
| **01748/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07162/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **01750/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07163/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA INFORMACION |
| **01751/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07164/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **01749/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07165/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad**: NO HAY INFORMACIÓN |
| **01752/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07166/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado**: NO HAY INFORMACIÓN  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGA INFORMACION |
| **01754/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07170/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ESTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA |
| **01962/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07174/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** DEBEN DE SER MAS DE 8,000 FOJAS O MAS DE 1.5 MB |
| **01989/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07182/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **01987/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07492/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado**: NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad**: NO HAY INFORMACIÓN |
| **01979/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07493/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **01982/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07705/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **01961/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07706/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **01969/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07762/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGAN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, MOCHAN OFICIOS Y TAMPOCO ENTREGAN LOS ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN  **Razones o motivos de inconformidad:** NO ENTREGAN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, MOCHAN OFICIOS Y TAMPOCO ENTREGAN LOS ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN |
| **02019/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07768/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION COMPLETA |
| **01974/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07844/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACIÓN COMPLETA   **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACION |
| **01988/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07847/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:** NO HAY INFORMACIÓN |
| **02007/ZINACANT/IP/2023** |  |
| **07966/INFOEM/IP/RR/2023** | **Acto impugnado:** NO ENTREGA INFORMACION  **Razones o motivos de inconformidad:**Y LOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENCIA??? |
| **02009/ZINACANT/IP/2023** |  |

**V. Del turno de los Recursos Revisión.**

De las constancias que obran en el expediente electrónico, se advierte que los medios de impugnación que se trata se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; por lo que, con fundamento en el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnaron mediante **EL SAIMEX**, a la **Comisionada** **Sharon Cristina Morales Martínez, María del Rosario Mejía Ayala**, **Guadalupe Ramírez Peña,** **José Martínez Vilchis y Luis Gustavo Parra Noriega** respectivamente**,** a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

**a) Admisiones de los Recursos Revisión.**

De las constancias de los expedientes electrónicos del **SAIMEX**, se advierte que el **veinticinco, veintisiete y veintiocho de septiembre, dos, cuatro, cinco, seis, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis y treinta y uno de octubre, trece y veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, se notificó la admisión a trámite de los Recursos de Revisión que nos ocupan; así como la integración de los expedientes respectivos, mismos que se pusieron a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles conforme a lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **EL RECURRENTE** manifestara lo que a su derecho conviniera, a efecto de presentar pruebas o alegatos y, en su caso, **EL SUJETO OBLIGADO** rindiera sus correspondientes Informes Justificados.

**b) Manifestaciones e Informes Justificados.**

De acuerdo a las constancias digitales que obran en **EL** **SAIMEX** se desprende que las partes omitieron realizar manifestación alguna.

**c) Acumulación de los Recursos de Revisión**

Por economía procesal y con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias, en la Trigésima Octava, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Tercera Sesiones Ordinarias celebradas el veinticinco octubre, uno, ocho, veintitrés y veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto determinó acumular los Recursos de Revisión **06427/INFOEM/IP/RR/2023, 06433/INFOEM/IP/RR/2023, 06434/INFOEM/IP/RR/2023, 06436/INFOEM/IP/RR/2023, 06453/INFOEM/IP/RR/2023, 06454/INFOEM/IP/RR/2023, 06455/INFOEM/IP/RR/2023, 06456/INFOEM/IP/RR/2023, 06457/INFOEM/IP/RR/2023, 06621/INFOEM/IP/RR/2023, 06637/INFOEM/IP/RR/2023, 06652/INFOEM/IP/RR/2023, 06653/INFOEM/IP/RR/2023, 06654/INFOEM/IP/RR/2023, 06655/INFOEM/IP/RR/2023, 06656/INFOEM/IP/RR/2023, 06740/INFOEM/IP/RR/2023, 06744/INFOEM/IP/RR/2023, 06748/INFOEM/IP/RR/2023, 06822/INFOEM/IP/RR/2023, 06960/INFOEM/IP/RR/2023, 06962/INFOEM/IP/RR/2023, 06963/INFOEM/IP/RR/2023, 06966/INFOEM/IP/RR/2023, 06985/INFOEM/IP/RR/2023, 06987/INFOEM/IP/RR/2023, 06988/INFOEM/IP/RR/2023, 06989/INFOEM/IP/RR/2023, 07050/INFOEM/IP/RR/2023, 07051/INFOEM/IP/RR/2023, 07094/INFOEM/IP/RR/2023, 07160/INFOEM/IP/RR/2023, 07161/INFOEM/IP/RR/2023, 07162/INFOEM/IP/RR/2023, 07163/INFOEM/IP/RR/2023, 07164/INFOEM/IP/RR/2023, 07165/INFOEM/IP/RR/2023, 07166/INFOEM/IP/RR/2023, 07170/INFOEM/IP/RR/2023, 07174/INFOEM/IP/RR/2023, 07182/INFOEM/IP/RR/2023, 07492/INFOEM/IP/RR/2023, 07493/INFOEM/IP/RR/2023, 07705/INFOEM/IP/RR/2023, 07706/INFOEM/IP/RR/2023, 07762/INFOEM/IP/RR/2023, 07768/INFOEM/IP/RR/2023, 07844/INFOEM/IP/RR/2023, 07847/INFOEM/IP/RR/2023 y 07966/INFOEM/IP/RR/2023.**

Es importante destacar que el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, fue notificado un acuerdo de fe de erratas, con el fin de subsanar algunas deficiencias advertidas en los acuerdos de acumulación para los medios de impugnación registrados bajos los números **06427/INFOEM/IP/RR/2023, 07492/INFOEM/IP/RR/2023 y 07705/INFOEM/IP/RR/2023.**

**d) Ampliación del plazo para resolver los Recursos de Revisión.**

El **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, se acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver los Recursos de Revisión que nos ocupan; acto que fue notificado a las partes, mediante el SAIMEX.

Este Organismo Garante no pasa por alto justificar, que el plazo para emitir resolución en el presente asunto encuentra justificación en el alto número de recursos de revisión recibidos dentro del primer semestre del año dos mil veintidós, que, en comparación con los recibidos el año dos mil veintiuno dentro del mismo periodo, se ha incrementado aproximadamente un 400%, circunstancia atípica que ha rebasado las capacidades técnicas y humanas del personal encargado de la proyección de las resoluciones a dichos medios de impugnación.

Por ello, es menester precisar que, si bien se ha excedido el plazo para resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con la ley de la materia, el plazo para emitir resolución se encuentra justificado en los elementos para medir su razonabilidad de asuntos conforme a los parámetros establecidos por diversos órganos jurisdiccionales federales, aplicables también en procedimientos análogos, como el que nos ocupa.

Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tomando en consideración la dilación total del procedimiento; esto es, en un plazo razonable.

En ese sentido, el legislador fijó los términos procesales en las leyes, de manera general, sin que pudiera prever la variada gama de casos que son resueltos por los órganos jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que conocen.

Por ello, excepcionalmente, si un asunto es resuelto con posterioridad a los plazos señalados por la norma debe analizarse la razonabilidad del tiempo necesario para su resolución, atentos a los siguientes criterios:

a)      Complejidad del asunto: La complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales, el tiempo transcurrido, las características y contexto del recurso.

b)     Actividad Procesal del interesado: Acciones u omisiones del interesado.

c)      Conducta de la Autoridad: Las Acciones u omisiones realizadas en el procedimiento. Así como si la autoridad actuó con la debida diligencia.

d) La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso: Violación a sus derechos humanos.

De modo que, cuando se trate de un asunto excepcional, por alguna o todas las características mencionadas o bien, cuando el ingreso de asuntos al órgano jurisdiccional o cuasi jurisdiccional respectivo supere notoriamente al que podría considerarse normal, debe concluirse que es una excluyente de responsabilidad en relación con la actuación del funcionario, como ha acontecido en el caso que nos ocupa.  
  
Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.”, visible en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.  
Razones por las cuales cabe concluir que, la resolución al recurso de revisión se solventa hasta esta fecha, debido a que existe una excesiva carga de trabajo en desproporción a la capacidad de los recursos materiales y humanos con que cuenta este Instituto para atender la enorme demanda de usuarios que acuden para que se les garantice su Derecho de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, aunado a la complejidad de los hechos a los que se refieren, así como al volumen del expediente, la extensión de los escritos y pruebas aportadas y desahogadas por las partes; lo que impide la tramitación de los recursos dentro de los términos legales previamente establecidos por la Ley, por tratarse de causas de fuerza mayor.  
  
Al respecto, también son de considerar los criterios sostenidos por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cuyos rubros y datos de identificación son los siguientes:

*“PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. DIMENSIÓN Y EFECTOS DE ESTE CONCEPTO CUANDO SE ADUCE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO.”* consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002351.

*“PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.”,* visible en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002350.

Por ello, este organismo garante comprometido con la tutela de los derechos humanos confiados, señala que este exceso del plazo legal para resolver el presente asunto, resulta de carácter excepcional.

**e) Cierre de Instrucción.**

Una vez analizado el estado procesal que guarda el expediente, el **veintisiete de febrero de dos mil veinte cuatro** la **Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez** acordó los cierres de instrucción; así como, la remisión de los mismos a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** **Competencia**.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes Recursos de Revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ordinal 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.**

Los Recursos de Revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que se presentaron por **EL RECURRENTE,** quien es la misma persona que formuló las solicitudes de acceso a la Información Pública al **SUJETO OBLIGADO,** pues para ello, es necesario que el particular ingrese al **SAIMEX** mediante la utilización de su clave de usuario y contraseña.

**TERCERO.** **Justificación de la Acumulación de los Recursos.**

De las constancias que obran en los expedientes acumulados, se advierte que en los recursos de revisiónmateria del presente asunto,fueron presentados por el mismo **RECURRENTE** respecto de los actos u omisiones del mismo **SUJETO OBLIGADO**, razón por la cual, resulta conveniente su trámite de forma unificada para homogéneamente resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, derivado de ello este Órgano Garante realizó la acumulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

***Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México***

*“****Artículo 18****.-* ***La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio*** *o a petición de parte,* ***cuando las partes*** *o los actos administrativos* ***sean iguales****, se trate de actos conexos o* ***resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias****. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”*

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios***

*“****Artículo 195.*** *En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”*

(Énfasis añadido)

De lo dispuesto en los numerales citados en el párrafo que antecede, dicha acumulación procede cuando:

1. El solicitante y la información referida sean las mismas;
2. **Las partes o los actos impugnados sean iguales**;
3. **Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado**, y
4. Aun tratándose de solicitudes diversas, resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos.

Conforme a lo anterior, los recursos de revisión que nos ocupan fueron interpuestos por el mismo **RECURRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, por lo que, resulta conveniente la resolución conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir resoluciones contradictorias entre sí, en caso de resolverlos en forma separada por Ponentes diferentes.

**CUARTO. Oportunidad.**

Los Recursos de Revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de las respuestas impugnadas; tal y como, lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

***“Artículo 178****. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, Recurso de Revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.*

*A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de Acceso a la Información Pública el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.*

*En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el Recurso de Revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.” (Sic)*

En esa tesitura, se advierte que los medios de impugnación que se tratan fueron interpuestos dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

**QUINTO. Procedibilidad.**

Esté Órgano Garante considera importante precisar que conforme al artículo 180, fracción II, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual prevé que cuando las solicitudes se presenten de manera electrónica no es requisito indispensable el proporcionar el nombre, tal como se muestra a continuación:

***“Artículo 180.*** *El Recurso Revisión contendrá:*

***…***

***II. El nombre del solicitante que recurre*** *o de su representante y, en su caso, …*

***En caso de que el recurso se interponga de manera electrónica no será indispensable que contengan los requisitos establecidos en las fracciones II****, IV, VII y VIII.****”***

Con fundamento en el precepto legal antes citado, el Recurso Revisión materia del presente asunto, se interpuso de manera electrónica y, por ende, no es necesario que contenga determinados requisitos, entre ellos, el nombre del **RECURRENTE;** en ese sentido en el presente caso, al haber sido presentados los Recursos de Revisión vía **SAIMEX**, dicho requisito resulta innecesario.

Lo anterior es así, pues el artículo 15 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que, toda persona tendrá acceso a la información sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, de lo que se infiere que para el ejercicio del derecho de acceso a la Información Pública, **el nombre no es un requisito *sine qua non*** (sin el cual) para que los particulares ejerzan el derecho de acceso a la Información Pública, pues por el contrario la Ley de la materia señala en su artículo 155, párrafo segundo la posibilidad de que las solicitudes de información sean anónimas, al utilizar un nombre incompleto o, inclusive un seudónimo.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que los artículos 6, Apartado A, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, garantizan el ejercicio del derecho de acceso a la Información Pública, disponen que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la Información Pública.

Así mismo, se estima que el requisito relativo al nombre del **RECURRENTE** no constituye un supuesto indispensable de procedibilidad de los Recurso Revisión, en términos de los artículos 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1 párrafos segundo y tercero, 6 apartado A, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debido a que el acceso a la Información Pública es un Derecho Humano que no requiere legitimación en la causa, sino únicamente basta con que el solicitante se encuentre legitimado en el procedimiento de Recurso Revisión, circunstancia que se acredita con las constancias electrónicas del expediente, de las que se desprende que **EL RECURRENTE** es la misma persona que realizó las solicitudes de acceso a la Información Pública que ahora se impugnan.

Es así que, para el estudio de la materia sobre la que se resuelve el presente Recurso Revisión, resulta intrascendente conocer el nombre de la persona que lo hubiere promovido, en virtud de que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen la prerrogativa de los individuos para que no resulte necesario la acreditación de un interés o justificar la utilización de la información; siendo ocioso realizar dicho análisis; toda vez que, se limitaría el ejercicio de un Derecho Humano, como el Derecho de Acceso a la Información Pública, por una cuestión procedimental.

**SEXTO. Estudio y resolución del asunto.**

Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** con motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, es de señalar que el análisis del presente, se basará en el contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y respetando en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes aplicables en la materia; así como, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 8 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, se procede a realizar el análisis de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** a fin de determinar si cumple con los requisitos del derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que en primer término debemos recordar que **EL RECURRENTE** en el ejercicio de su derecho de acceso a la información, solicitó oficios, circulares, área de adscripción, funciones y recibos de nómina de distintas dependencias que forman parte de la administración pública del Ayuntamiento de Zinacantepec.

Luego, el Sujeto Obligado a través de las diferentes unidades administrativas, dieron atención a los requerimientos planteados por el particular a través de diferentes archivos digitales los cuales serán analizados por cuenta separada más adelante, con el fin de validar conforme a derecho, si la parte solicitada colmó con cada pretensión del particular.

Inconforme con las respuestas obtenidas, el particular se inconformó de la misma, señalando que no se le hace entrega de la información y en algunos casos, que las documentales recibidas son incompletas, actualizándose las causales de procedencia establecida en el artículo 179, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia local.

Por otra parte, se reitera que las partes fueron omisas para remitir manifestación alguna en la etapa procesal oportuna.

Una vez acotado lo anterior, con el fin de asegurar un correcto estudio, es importante partir haciendo referencia a los conceptos referidos en las solicitudes de acceso a la información; no sin antes mencionar que para todos los medios de impugnación, la parte solicitada asumió generar las documentales requeridas por el particular.

Ahora bien, iniciando con los requerimientos de información relacionados con la emisión y recepción de oficios y circulares de las distintas unidades administrativas, resulta importante citar los **Lineamientos para el trámite de la correspondencia de las unidades orgánicas del Poder Ejecutivo**, publicados en mayo de dos mil diez por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Dichos lineamientos sujetan a todas las dependencias y unidades orgánicas del Poder Ejecutivo para lograr una homogenización en la comunicación formal de las instituciones públicas:

***“2. Objetivo***

*Proporcionar a las áreas de recepción y despacho de correspondencia de las unidades orgánicas del Poder Ejecutivo, un instrumento técnico que les permita homogeneizar y eficientar los servicios de correspondencia, a fin de agilizar la comunicación formal así como coadyuvar a la oportuna toma de decisiones por parte de los servidores públicos.*

***Administración de documentos:***

*Conjunto de actividades vinculadas con la generación, adquisición, recepción, control, circulación, reproducción, organización, conservación, custodia, restauración, valoración, selección, eliminación, uso y divulgación de los documentos.*

***Circulación documental:***

*Tratamiento que se da al documento desde su generación hasta la conclusión del trámite y la determinación de su destino final.*

***3. Conceptualización básica***

*…*

***Circular****:*

*Comunicación formal que se dirige simultáneamente a varios destinatarios de unidades administrativas por ser de interés general y por regular aspectos diversos de la administración pública. Transmite acuerdos, instrucciones, reglas, procedimientos, informes, avisos, recomendaciones, decisiones e interpretaciones de normas, con la finalidad de ratificar o implementar nuevos cursos de acción o para continuar el desarrollo de determinados procesos administrativos. Es de observancia general y la información que transmite fluye en línea horizontal o vertical descendente.*

***Control de correspondencia:***

*Proceso mediante el cual se registran los documentos a través de sistemas manuales o automatizados, para garantizar su destino y dar continuidad a la tramitación de asuntos.*

*…*

***Correspondencia oficial:***

*Comunicaciones escritas que se producen, circulan y controlan entre las unidades orgánicas del Poder Ejecutivo Estatal.*

*…*

***Documentación en trámite:***

*Documentos generados como consecuencia de los actos que, en ejercicio de sus atribuciones, produzcan o reciban los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los municipios, los tribunales administrativos y los organismos auxiliares estatales y municipales, referentes a los asuntos en gestión.*

***Documento:***

*Soporte material derivado de los actos que, en ejercicio de sus atribuciones, generen o reciban los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los municipios, los tribunales administrativos y los organismos auxiliares estatales y municipales, y que contengan información textual, en lenguaje natural o convencional, o cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen que pueda dar constancia de un hecho.*

*…*

***Memorándum****:*

*Comunicación de carácter formal de uso interno que transmite información para recordar asuntos, anunciar disposiciones, solicitar informes, realizar observaciones o dirigir instrucciones en las dependencias y organismos auxiliares. Es un documento breve, claro y preciso y su redacción es sencilla y concisa. La información que transmite fluye en línea vertical descendente y horizontal.*

***Oficio****:*

*Comunicación formal que se utiliza para tratar asuntos de índole oficial. Su característica primordial es la sobriedad de su estilo. Es un documento que inicia una gestión, informa de un hecho relevante, regulariza una situación, transmite órdenes, lineamientos o instrucciones, o trata asuntos específicos relacionados con personas físicas o morales fuera del sector público. La información fluye en línea vertical ascendente o descendente y en forma horizontal.*

***Producción de documentos:***

*Es la generación de los documentos con el objeto de cumplir un trámite determinado, en el desarrollo de toda gestión, a partir del razonamiento de que su producción es necesaria y útil.*

*…*

***Recepción de documentos:***

*Acción de recibir e ingresar los documentos a las unidades orgánicas del Poder Ejecutivo Estatal para su atención, custodia o circulación.*”

Por lo anterior, es conviene señalar que los oficios son ampliamente conocidos como instrumentos de comunicación entres autoridades o dependencias, que permiten llevar a cabo distintas gestiones para el cumplimiento de las distintas funciones de los organismos del sector público y/o privado.

Por lo que hace a los recibos de nómina, resulta importante traer a colación el contenido del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual establece lo siguiente:

*“****Artículo 147.-*** *El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y* ***trabajadoras al servicio del Estado****, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los**miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales* ***recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.***

*Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.*

*La remuneración será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos correspondiente bajo las bases siguientes:*

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;*

*II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida;*

*III. Ninguna servidora pública o servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;*

*IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;*

*V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie”*

*(Énfasis añadido)*

En este orden de ideas, el artículo 3°, fracción XXXII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios[[1]](#footnote-1), establece que la remuneración consiste en los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones, en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor por su trabajo.

Asimismo, el Anexo IV.5 Glosario de Términos, del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinte, establece que la remuneración es la percepción de un trabajador o retribución monetaria que se da en pago por su servicio o actividad desarrollada.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que la información relacionada con remuneraciones corresponde a información considerada como una de las obligaciones de transparencias comunes que los Sujetos Obligados tienen el deber de poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda; esto conforme a lo establecido en el artículo 92 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su fracción VIII, dispone lo siguiente:

***Artículo 92.*** *Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*…*

***VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza****, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;”*

*(Énfasis añadido)*

Por otra parte, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 220 K, establece los documentos que tiene la obligación de conservar el **Sujeto Obligado**, entre los que se encuentran los recibos de pagos:

***“ARTÍCULO 220 K.-*** *La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:*

*I. Contratos, Nombramientos o Formato Único de Movimientos de Personal, cuando no exista Convenio de condiciones generales de trabajo aplicable;*

***II. Recibos de pagos de salarios o las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica;***

*III. Controles de asistencia o la información magnética o electrónica de asistencia de los servidores públicos;*

***IV. Recibos o las constancias de depósito o del medio de información magnética o electrónica que sean utilizadas para el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones establecidas en la presente ley; y***

*V. Los demás que señalen las leyes.*

*Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan. Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena. “*

Del anterior precepto legal, se advierte que toda institución o dependencia pública del Estado de México, debe conservar las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica, debe conservar dicha documentación durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, a través de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica.

Lo anterior, toma sustento en la Tesis aislada número I.6o.T.154 L (10a.), emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada el abril de dos mil dieciséis, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en su Libro 29, Tomo III, misma que señala lo siguiente:

*“****RECIBOS DE PAGO EMITIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SIN FIRMA DEL TRABAJADOR. SON VÁLIDOS PARA ACREDITAR LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE EN ELLOS SE INSERTAN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 776, FRACCIONES II Y VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO).*** *En materia burocrática los recibos de pago que se obtienen por medios electrónicos son válidos para acreditar los conceptos y montos que en ellos se insertan, en términos del artículo 776, fracciones II y VIII, de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; lo anterior por no ser contrarios a la moral ni al derecho, por lo que la falta de firma de esos documentos, no les resta convicción plena, porque el avance de la ciencia y la necesidad propia de evitar pagos en efectivo, han impuesto al patrón-Estado pagar a sus trabajadores por la vía electrónica; por tanto, si para demostrar las percepciones y montos los recibos correspondientes se exhiben de esta forma sin prueba en contrario que los desvirtúe, entonces no hay razón jurídica para condicionar su eficacia probatoria a que deban adminicularse con otras pruebas; resolver en contrario, implicaría desatender el artículo 137 de la referida Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.”*

De la tesis transcrita, se desprende que en materia burocrática los recibos de pago acreditan los conceptos y montos que en ellos se insertan, y constituyen prueba para demostrar las percepciones y montos que reciben los servidores públicos.

En tercer lugar, sobre las funciones y áreas de adscripción de los servidores públicos, resulta que tal parte del requerimiento es una obligación de transparencia común para los Sujetos Obligados, previsto artículo 92, fracción II y VII de la Ley de Transparencia local, pues tal fragmento normativo señala que los nombres de los servidores públicos, así como sus atribuciones deberán de ser públicos, como a continuación se aprecia.

*“****Artículo 92.*** *Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*(…)*

***II****. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

*(…)*

***VII****. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.”*

Es así que para tener una mejor comprensión de las constancias del expediente electrónico, conviene desagregar la petición del particular y realizar una relación con las respuestas otorgadas por el Sujeto Obligado**,** para determinar si colma o no con lo solicitado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Solicitudes.** | **Respuestas.** | **Comentarios.** |
| **06427/INFOEM/IP/RR/2023**  “TODOS LOS OFICIOS DE LA CONTRALORÍA CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022” (Sic). | *…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01390/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “TODOS LOS OFICIOS DE LA CONTRALORÍA CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la Contraloría Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …*  A la respuesta se agregaron los archivos digitales que a continuación se describen:  **ZIN.CM.1368.2023.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/CM/1368/2023, suscrito por la Contralora Municipal, por medio del cual indica que se remiten los oficios solicitados, precisando que diversos folios fueron clasificados como reservados por el Comité de Transparencia.  **ENERO 2022.pdf:** documento constante de setenta y ocho fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios, suscritos por el área de Contraloría. | El Sujeto Obligado remite la información solicitada; sin embargo señala que algunos de los oficios fueron clasificados como reservados en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.  No se advierte el acuerdo del Comité de Transparencia mencionado en el párrafo que antecede, por lo tanto, se Ordena la entrega de dicho documento.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirmó la clasificación como reservada de la información solicitada.** |
| **06433/INFOEM/IP/RR/2023**  “TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022” (Sic). | *…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01404/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …*  A la respuesta se agregó el archivo digital que a continuación se describe:  **01404.pdf:** documento constante de nueve fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DDE/0529/2023, suscrito por el Director de Desarrollo Económico, por medio del cual, solicita al Comité de Transparencia someter al análisis y consideración la aprobación de la versión pública de diversos oficios. | El Sujeto Obligado no hace entrega de la información solicitada; únicamente se limita a someter a consideración del Comité de Transparencia la elaboración de la versión pública de las constancias requeridas.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena los oficios generados y recibidos de la Dirección de Desarrollo Económico del 2022.** |
| **06434/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” (Sic). | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01408/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la dirección de Desarrollo económico, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …”*  A la respuesta se agregó el archivo digital que a continuación se describe:  **01408.pdf**: documento constante de diez fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DDE/0532/2023, suscrito por el Director de Desarrollo Económico, por medio del cual, solicita al Comité de Transparencia someter al análisis y consideración la aprobación de la versión pública de diversos oficios. | El Sujeto Obligado no hace entrega de la información solicitada; únicamente se limita a someter a consideración del Comité de Transparencia la elaboración de la versión pública de las constancias requeridas.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena los oficios generados y recibidos de la Dirección de Desarrollo Económico del 2022 y 2023.** |
| **06436/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGUDURIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01435/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGUDURIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Regidurías del Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por las áreas competentes…”*  A la respuesta se agregaron los archivos digitales que a continuación se describen:  **OF.2022-2023**.pdf: documento constante de ciento ochenta fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Octavo Regidor, de los años 2022 y 2023.  **OFICIOS RECIBIDOS 2022.pdf:** documento constante de ciento ocho fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por la Sexta Regiduría del año 2022.  **enviados 2023 e-julio.pdf**: documento constante de setenta y nueve fojas útiles, de cuto contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Quinto Regidor del periodo julio-enero de 2023.  **quinta.pdf:** documento constante de veintiséis fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios remitidos por el Quinto Regidor del periodo julio-agosto de 2023.  **Enero-Diciembre 2022Enviados.pdf:** documento constante de 147 fojas, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Quinta Regiduría.  **OF. EMITIDOS REG 2022.pdf:** documento constante de 127 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Sexta Regiduría.  **OFC RECIBIDOS 2023.pdf:** documento constante de 42 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios.  **OFC EMITIDOS REG 2023.pdf:** documento constante de 64 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Sexta Regiduría.  **1435.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Segunda Regiduría.  **OF. EMITIDOS 2023.pdf:** documento constante de 118 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Segunda Regiduría. | El Sujeto Obligado remite de manera parcial la información.  El artículo 37 del Bando Municipal de Zinacantepec, señala que el Ayuntamiento está integrado por 9 regidoras y regidores.  Se advierten los oficios de la 2ª, 5ª, 6 y 8ª regidurías, por lo que se omitió la entrega de la información de 4 regidurías más.  Aunado a lo anterior, no se advierte el acuerdo del Comité de Transparencia por el cual se confirme la clasificación como confidencial de diversos datos que componen los oficios.  Por lo anterior, se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena la entrega de los oficios de los años 2022 y 20223 de la 1ª, 3ª, 4ª y 7ª regidurías.** |
| **06453/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE JULIO 2023” | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01653/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE JULIO 2023.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se agregó el archivo digital que a continuación se describe:  **1653.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04652/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. | El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se le requirió al Sujeto Obligado para que se pronunciara sobre la imposibilidad de cargar al SAIMEX la información requerida.  Asimismo, el catorce de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección de Informática de informática de este Instituto, saber si se contaba con registro alguno de incidencia técnica del Sujeto Obligado, recibiendo respuesta al día siguiente, en la cual se señaló que no se ha generado registro alguno de incidencias técnicas por parte del Sujeto Obligado.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordenan los oficios generados por la Unidad de Transparencia del mes de julio de 2023.** |
| **06454/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022” | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01725/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”* A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1725.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04653/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. | El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se le requirió al Sujeto Obligado para que se pronunciara sobre la imposibilidad de cargar al SAIMEX la información requerida.  Asimismo, el catorce de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección de Informática de informática de este Instituto, saber si se contaba con registro alguno de incidencia técnica del Sujeto Obligado, recibiendo respuesta al día siguiente, en la cual se señaló que no se ha generado registro alguno de incidencias técnicas por parte del Sujeto Obligado.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordenan los oficios generados por la Unidad de Transparencia del 2022.** |
| **06455/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022” | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01743/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022.” (Sic). Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1743.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04656/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. | El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se le requirió al Sujeto Obligado para que se pronunciara sobre la imposibilidad de cargar al SAIMEX la información requerida.  Asimismo, el catorce de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección de Informática de informática de este Instituto, saber si se contaba con registro alguno de incidencia técnica del Sujeto Obligado, recibiendo respuesta al día siguiente, en la cual se señaló que no se ha generado registro alguno de incidencias técnicas por parte del Sujeto Obligado.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordenan los oficios generados por la Unidad de Transparencia del 2022..** |
| **06456/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01746/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1746.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04659/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. | El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se le requirió al Sujeto Obligado para que se pronunciara sobre la imposibilidad de cargar al SAIMEX la información requerida.  Asimismo, el catorce de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección de Informática de informática de este Instituto, saber si se contaba con registro alguno de incidencia técnica del Sujeto Obligado, recibiendo respuesta al día siguiente, en la cual se señaló que no se ha generado registro alguno de incidencias técnicas por parte del Sujeto Obligado.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordenan los oficios generados por la Unidad de Transparencia del mes de enero 2022 y 2023.** |
| **06457/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023” | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01726/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023.” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. …”*  A la respuesta se anexó el archivo digital que a continuación se describe:  **1726.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04654/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. | El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se le requirió al Sujeto Obligado para que se pronunciara sobre la imposibilidad de cargar al SAIMEX la información requerida.  Asimismo, el catorce de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección de Informática de informática de este Instituto, saber si se contaba con registro alguno de incidencia técnica del Sujeto Obligado, recibiendo respuesta al día siguiente, en la cual se señaló que no se ha generado registro alguno de incidencias técnicas por parte del Sujeto Obligado.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordenan los oficios generados por la Unidad de Transparencia del mes de marzo 2022 y 2023.** |
| **06621/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRASITO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” | *“... APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01662/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRASITO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los archivos digitales que a continuación se describen:  **RESPUESTA FOLIO 1662.pdf:** documento constante de siete fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3242/2023, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **FEBRERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **ENERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **MARZO-23.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **MAYO-23.pdf:** documento constante de 12fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **EMITIDOS 2022 -OK.pdf:** documento constante de 36 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **JUNIO-23.pdf:** documento constante de 6 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **ABRIL-23.pdf:** documento constante de 11 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas. | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación como por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  Foja 3 del documento digital MARZO-23.pdf: se advierten datos personales, a saber del nombre de un ciudadano representante de un club deportivo (vista a datos)  Foja 9 del documento MAYO-23.pdf: se advierten datos personales que se dejaron a la vista, a saber del nombre del párroco de una iglesia.  Foja 2 del documento EMITIDOS 2022 -OK.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de un ciudadano residente de un complejo habitacional.  Foja 6 del documento JUNIO-23.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de a saber del nombre del párroco de una iglesia.  Foja 6 del documento ABRIL-23.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre del representante de un circo.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficio referidos en la respuesta encontrada en el documento “RESPUESTA FOLIO 1662.pdf.”** |
| **06637/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA GENERADOS” | *“… Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. De igual manera y con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento el derecho que tiene de interponer el recurso de revisión en contra de la presente, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta. Sin otro particular, reciba un cordial saludo. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo:   **1955.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/04723/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. | El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se le requirió al Sujeto Obligado para que se pronunciara sobre la imposibilidad de cargar al SAIMEX la información requerida.  Asimismo, el catorce de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección de Informática de informática de este Instituto, saber si se contaba con registro alguno de incidencia técnica del Sujeto Obligado, recibiendo respuesta al día siguiente, en la cual se señaló que no se ha generado registro alguno de incidencias técnicas por parte del Sujeto Obligado.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordenan los oficios generados por la Unidad de Transparencia del mes de noviembre de 2023.** |
| **06652/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MES DE ENERO 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01675/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MES DE ENERO 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo:  ***ZIN-DJ-1029-2023.pdf:*** *documento constante de siete fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3242/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.* ***MINUTARIO ENERO 23.pdf****: documento constante de 20 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficio suscritos por el Director Jurídico.* | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  En foja 7 del documento MINUTARIO ENERO 23.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de estudiantes de la carrea de derecho.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficio referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-1029-2023.pdf:”** |
| **06653/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01677/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos:  **MINUTARIO ENERO 23.pdf**: documento constante de 20 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.  **ZIN-DJ-974-2023.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3242/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO ENERO 2022.pdf**: documento constante de documento constante de 58 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  En foja 7 del documento MINUTARIO ENERO 23.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de estudiantes de la carrea de derecho.  En foja 34 del documento MINUTARIO ENERO 2022.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de personas que fueron puestas bajo custodia por faltas administrativas.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena el acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-974-2023.pdf”.** |
| **06654/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01678/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. “””*  *A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:* ***MINUTARIO FEBRERO 2022.pdf:*** *documento constante de documento constante de 48 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.* ***ZIN-DJ-1027-2023.pdf:*** *documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/1027/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.* ***MINUTARIO FEBRERO 2023.pdf:*** *documento constante de documento constante de 39 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.* | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  En la foja 4 del documento MINUTARIO FEBRERO 2022.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del NIC y NUC de una carpeta de investigación, así como el nombre de la víctima.  En la foja 12 del documento MINUTARIO FEBRERO 2023.pdf se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de un particular.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-1027-2023.pdf”.** |
| **06655/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE JULIO 2022” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01735/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE JULIO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-DJ-970-2023.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/970/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO JULIO 2022.pdf:** documento constante de documento constante de 48 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-970-2023.pd”.** |
| **06656/INFOEM/IP/RR/2023**  “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01740/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-DJ-968-2023.pdf:** documento constante de 32 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/0968/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO INFOEM 2022.pdf:** documento constante de 549 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  En la foja 45 del documento “MINUTARIO INFOEM 2022.pdf”, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de particulares.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficio referidos en la respuesta encontrada en el documento ZIN-DJ-968-2023.pdf** |
| **06740/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGIDURIAS DEL AÑO 2022” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01727/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE TODAS LAS REGIDURIAS DEL AÑO 2022l” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Regidurías del Ayuntamiento de Zinacantepec, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguiente archivos:  **OFICIOS EMITIDOS 2022 (2).pdf**: documento constante de 314 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Segunda Regidora del Ayuntamiento.  **oficio 169.pdf**: documento constante de dos fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Primer Regidor del Ayuntamiento, por medio del cual indica que se remiten los oficios emitidos por su área correspondientes al 2022.  **ZINRG10169 01727.pdf:** documento constante de 195 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Primer Regidor del Ayuntamiento.  **08 ENVIADOS AGOSTO 2022.pdf**: documento constante de 8 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.  **11 ENVIADOS NOVIEMBRE 2022.pdf:** documento constante de 7 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **06 ENVIADOS JUNIO 2022.pdf:** documento constante de 10 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **09 ENVIADOS SEPTIEMBRE 2022.pdf:** documento constante de 2 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **12 ENVIADOS DICIEMBRE 2022.pdf:** documento constante de 7 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **03 ENVIADOS MARZO 2022.pdf:** documento constante de 15 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **01 ENVIADOS ENERO 2022.pdf:** documento constante de 18 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **10 ENVIADOS OCTUBRE 2022.pdf:** documento constante de 12 fojas, útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **04 ENVIADOS ABRIL 2022.pdf:** documento constante de 18 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **07 ENVIADOS JULIO 2022.pdf:** documento constante de 8 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **05 ENVIADOS MAYO 2022.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **02 ENVIADOS FEBRERO 2022.pdf:** documento constante de 3 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.   **OF RESPUESTA U,TRANSPARENCIA..pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **OFICIOS RECIBIDOS 2022.pdf**: documento constante de 108 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Sexto Regidor del Ayuntamiento.   **RESP.A OF. 04280-2023.pdf:** documento constante de 104 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Octavo Regidor del Ayuntamiento.   **1727.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Octavo Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **2022 OFICIOS.pdf**: documento constante de 117 fojas útiles, de cuyo contenido se se advierten diversos oficios suscritos por el Tercer Regidor del Ayuntamiento.   **oficio UT R.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Tercer Regidor del Ayuntamiento, por el cual indica que los oficios requeridos, se encuentran publicados en la página de IPOMEX.  **OFC TRANSPARENCIA.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se se advierte un oficio suscrito por el Sexto Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **Enero-Diciembre 2022Enviados.pdf:** documento constante de 147 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Quinto Regidor del Ayuntamiento.   **20230925175628284.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Quinto Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **emitidos...2022.pdf:** documento constante de 49 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Sexta Regidor del Ayuntamiento.   **1727. reg.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Sexta Regidora del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos.  **enviados 2022.pdf:** documento constante de 139 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Noveno Regidor del Ayuntamiento.   **20230927130050559.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Noveno Regidor del Ayuntamiento, por el cual remite a la Unidad de Transparencia los oficios requeridos. | El Sujeto Obligado remite la información requerida, sin embargo se advierte información testada, lo anterior sin acompañarse del acuerdo del Comité de Transparencia que avale dicha determinación.  Asimismo, se advierte de la información proporcionada que los oficios no cuentan con folios consecutivos.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación de los oficios remitidos en respuesta, así como los oficios faltantes.** |
| **06744/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01733/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **RESPUESTA FOLIO 01733.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/3344/2023, suscrito por el Director de Seguridad pública y Tránsito, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **JUNIO-23.pdf:** documento constante de documento constante de 3 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad pública y Tránsito.  **FEBRERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **ENERO-23.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el que establece comunicación con una institución educativa.  **MARZO-23.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **MAYO-23.pdf:** documento constante de 12fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **EMITIDOS 2022 -OK.pdf:** documento constante de 36 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas.  **ABRIL-23.pdf:** documento constante de 11 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito, por el cual establece comunicación con diversas personas. | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  En la foja 3 del documento digital MARZO-23.pdf: se advierten datos personales, a saber del nombre de un ciudadano representante de un club deportivo (vista a datos)  En la foja 9 del documento MAYO-23.pdf: se advierten datos personales que se dejaron a la vista, a saber del nombre del párroco de una iglesia.  En la foja 2 del documento EMITIDOS 2022 -OK.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de un ciudadano residente de un complejo habitacional.  En la foja 6 del documento JUNIO-23.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de a saber del nombre del párroco de una iglesia.  En la foja 6 del documento ABRIL-23.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre del representante de un circo.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficio referidos en la respuesta encontrada en el documento “RESPUESTA FOLIO 01733.pdf”.** |
| **06748/INFOEM/IP/RR/2023**  “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01741/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “REQUIERO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL AÑO 2022” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-DJ-968-2023.pdf:** documento constante de 32 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DSPyT/0968/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MINUTARIO INFOEM 2022.pdf:** documento constante de 549 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico. | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  En la foja 45 del documento MINUTARIO INFOEM 2022.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de particulares.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficio referidos en la respuesta encontrada en el documento ZIN-DJ-968-2023.pdf.** |
| **06822/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACIÓN DEL MES DE JUNIO 2023 GENERADOS Y RECIBIDOS” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01597/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACIÓN DEL MES DE JUNIO 2023 GENERADOS Y RECIBIDOS” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Solicitud 1597 Oficio.pdf:** documento constante de una fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica que se remiten los oficios emitidos por su área correspondientes.  **Solicitud 1597.pdf:** documento constante de 5 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Coordinadora de Fiscalización. | El Sujeto Obligado remite la información requerida, sin embargo se advierte información testada, lo anterior sin acompañarse del acuerdo del Comité de Transparencia que avale dicha determinación.  Asimismo, se advierte de la información proporcionada que los oficios no cuentan con folios consecutivos.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación de los oficios remitidos en respuesta, así como los oficios faltantes.** |
| **06960/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL MES DE JULLIO GENERADOS POR LA COORDINACION DE FISCALIZACION” | *“:.. APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01649/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL MES DE JULLIO GENERADOS POR LA COORDINACION DE FISCALIZACION.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:  **Solicitud 01649.pdf:** documento constante de una fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron los documentos requeridos. | El servidor público habilitado que se estima competente, pues la Coordinación de Fiscalización depende jerárquicamente de la Tesorería Municipal; unidad administrativa que señaló que tras una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información requerida por el particular.  Nos encontramos ante un supuesto de hechos negativos, los cuales no son susceptibles de comprobación.  **Se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.** |
| **06962/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01651/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* | El Sujeto Obligado omitió adjuntar a su respuesta la Información requerida.  Al no haber pronunciamiento alguno, se deja en estado de incertidumbre al solicitante.  Se Revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena que previa Búsqueda exhaustiva y razonable, proporcione los oficios de la sindicatura del mes de enero 2022 y 2023 con folio consecutivo.** |
| **06963/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TOODOS LOS OFICIOS DE COORDINACION DE FISCALIZACION DEL AÑO 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01654/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TOODOS LOS OFICIOS DE COORDINACION DE FISCALIZACION DEL AÑO 2023.”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:  **Solicitud 01654.pdf:** documento constante de una fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron los documentos requeridos. | El servidor público habilitado que se estima competente, pues la Coordinación de Fiscalización depende jerárquicamente de la Tesorería Municipal; unidad administrativa que señaló que tras una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información requerida por el particular.  Nos encontramos ante un supuesto de hechos negativos, los cuales no son susceptibles de comprobación.  **Se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.** |
| **06966/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL OPDAPAS” | *“… En estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 167 y que a la letra dice: Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes. …”* A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **20231010135127509\_0010.pdf:** documento constante de dos fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual orienta al particular a dirigir su solicitud ante el Sujeto Obligado Correcto. | El Sujeto Obligado indica que no es competente para atender la solicitud y orienta al solicitante a dirigirse ante la autoridad correspondiente; tal situación la hace dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia Local, situación que puede ser corroborada con el Directorio de Sujetos Obligados publicado en la página oficial de internet de este Instituto <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/transparencia/directorio-de-sujetos-obligados>  Si bien, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, responde directamente al Ayuntamiento, lo cierto es que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.  **Se confirma la repuesta del Sujeto Obligado.** |
| **06985/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01679/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCION JURIDICA DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **MARZO 2023.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.  **ZIN-DJ-1028-2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DJ/1028/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios.  **MARZO 2022.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director Jurídico.  **TRANSPARENCIA 01679-IP-2023.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/DJ/1028/2023, suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de diversos oficios. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se advierte información testada.  De manera enunciativa más no limitativa, se observa en la foja 5 del documento denominado “MARZO 2022.pdf”, que se testa de manera informal un número telefónico, situación que deja en estado de incertidumbre el particular.  Se modifica la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.  **Se ordena el acuerdo del Comité de Transparencia donde se confirme la clasificación de los oficios remitidos en respuesta.** |
| **06987/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01680/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Secretaría Particular, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **enero 2022-1.pdf:** documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Cuarta Regidora del Ayuntamiento.  **ENERO 2023.pdf:** documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **1680.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Secretaria Particular de Presidencia, por el cual indica que se remiten los documentos requeridos. | El Sujeto Obligado pretende remitir la información requerida; sin embargo, se advierte que a partir de la foja 10 del documento denominado “ENERO 2023.pdf”, la información no es visible, situación que deja en estado de incertidumbre el particular.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena que se haga entrega de los oficios generados por el Presidente Municipal del mes de enero 2022 y 2023 con folio consecutivo, faltantes.** |
| **06988/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01681/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Secretaría Particular, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **feb2ro2022.pdf:** documento constante de 6 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **febrero 2023 presidencia.pdf**: documento constante de 4 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **1681.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Secretaria Particular de Presidencia, por el cual indica que se remiten los documentos requeridos*.* | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios generados por el Presidente Municipal del mes de febrero 2022 y 2023 con folio consecutivo, faltantes.** |
| **06989/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01756/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a el área poseedora de la información, en este caso a la dirección de Medio Ambiente, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS 2023-.pdf:** documento constante de 82 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por distintas áreas del Ayuntamiento, dirigidos a la Dirección de Medio Ambiente.  **OFICIOS 2023.pdf:** documento constante de 286 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de Medio Ambiente.  **OFICIOS 2022.pdf**: documento constante de 673 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de Medio Ambiente.  **01756001.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Medio Ambiente, por medio del cual remite la información requerida.  **OFICIOS 2022-.pdf:** documento constante de 279 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por distintas áreas del Ayuntamiento, dirigidos a la Dirección de Medio Ambiente. | Se advierte que el Sujeto Obligado remitió información testada y no se acompañó el acuerdo del Comité de Transparencia por el cual se confirme la clasificación de los datos que forman parte de diversos oficios.  Por otra parte, se precisa que el solicitante no señaló un periodo en específico por el que requiere la información, por lo que se aduce que se refiere el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud.  Sirve de aplicación a lo anterior, el criterio de interpretación 3/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).  *“****Criterio 3/19****. Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.”*  No obstante lo anterior, se advierte que la información proporcionada en respuesta es relativa a los años 2022 y 2023.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena el acuerdo del Comité de Transparencia por el cual se confirme la clasificación de la información remitida en respuesta.** |
| **07050/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01682/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso la Secretaría Particular de Presidencia Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones” remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1882.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Secretaria Particular de la Presidencia por medio del cual remite la información requerida.  **julio 2023.pdf:** documento constante de 54 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **julio 2022.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios generados por el Presidente Municipal del mes de julio 2022 y 2023 con folio consecutivo, faltantes.** |
| **07051/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01683/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso la Secretaría Particular de Presidencia Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones” remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **mayo 2022-9.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **MAYO 2023.pdf:** documento constante de 12fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-4.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-3.pdf: documento** constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-10.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-5.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-13.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-6.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-7.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-2.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-12.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-8.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-11.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-14.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal.  **mayo 2022-1.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Presidente Municipal. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios generados por el Presidente Municipal del mes de mayo 2022 y 2023 con folio consecutivo, faltantes.** |
| **07094/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01755/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JULIO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1755.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS JULIO 2022 Y 2023 E Y R.pdf:** documento constante de 52 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Síndico Municipal. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del mes de julio 2022 Y 2023, faltantes.** |
| **07160/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LAS CIRCULARES EMITIDAS POR TODAS LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01737/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LAS CIRCULARES EMITIDAS POR TODAS LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Direcciones del Ayuntamiento de Zinacantepec, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por las áreas competentes. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **01737.pdf:** documento constante de dos fojas útiles, de cuyo contenido se advierten dos oficios, en el primero de ellos, la Titular de la Unidad de Transparencia le requiere al Director de Desarrollo Territorial y Urbano, la información solicitada por el particular, en el segundo contesta y señala que la unidad a su cargo no ha emitido circular alguna.  **circulares enviadas 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte una circular emitida por la Titular de la Dirección Municipal de la Mujer.  **circulares enviadas 2022.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Titular de la Dirección Municipal de la Mujer.  **oficio 267 circulares.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director Municipal de la Juventud, por el cual indica que se remite la información requerida.  **circulares 2023.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por el Director Municipal de la Juventud.  **oficio 266 circulares emitida.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director Municipal de la Juventud, por el cual somete a consideración del Comité de Transparencia , la clasificación de las circulares remitidas en respuesta.  **respuesta de la solicitud de información 01737-2023.pdf**: documento constante de 15 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por el Titular de la UIPPE.  **CONTESTACION 01737\_ZINACANT\_IP\_2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director de Obras Pública, por el cual indica que no se han emitido circular alguna.  **CIRCULARES RECIBIDOS Y ENVIADOS ENE-SEP 2023.rar:** documento constante de un archivo en formato rar. por el cual se advierten diversas circulares de las distintas dependencias el ayuntamiento.  **CIRCULARES RECIBIDOS Y ENVIADOS 2022.rar**: documento constante de un archivo en formato rar. por el cual se advierten diversas circulares de las distintas dependencias el ayuntamiento.  **1737.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director del IMCUFIDE, por el cual indica que no se han emitido circular alguna.  **Circulares DA - Subdirección de Recursos Humanos 2022 y 2023.pdf:** documento constante de 126 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección de Administración.  **Oficio de Atención a Solicitud 01737 ZINACANT- 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por el cual indica que se remite la información requerida.  **ZIN DDE 0610 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por del Director de Desarrollo Económico por el cual somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información requerida.  **Circulares-202301082023161219.pdf:** documento constante de dos fojas útiles por el cual se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección de Cultura y Turismo.  **Circulares-202201082023161340.pdf:** documento constante de dos fojas útiles por el cual se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección de Cultura y Turismo.  **01737.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad, por el cual indica que se remite la información requerida.  **circulares 2022-2023.pdf**: documento constante de 16 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.  **circulares.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Dirección de Cultura y Turismo, por el cual indica que se remite la información requerida.  **ZIN-DJ-1077-2023.pdf**: documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito el Director Jurídico, por el cual indica que se remite la información requerida.  **CIRCULARES.pdf**: documento constante de 3 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección Jurídica.  **01737001.pdf:** documento constante de 1 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Medio Ambiente, por el cual indica que se remite la información requerida.  **circulares001.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección Jurídica.  Circulares.pdf: documento constante de 103 fojas útiles de cuyo contenido se advierten diversas circulares emitidas por la Dirección Jurídica de Desarrollo Económico. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se advierte que la información es incompleta, toda vez que no se advierte la información correspondiente de todas las direcciones, situación que deja en estado de incertidumbre al particular.  Por otra parte, se precisa que el solicitante no señaló un periodo en específico por el que requiere la información, por lo que se aduce que se refiere el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud.  Sirve de aplicación a lo anterior, el criterio de interpretación 3/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).  *“****Criterio 3/19****. Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.”*  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de las circulares emitidas por todas las direcciones del ayuntamiento de Zinacantepec, del doce de septiembre de dos mil veintidós al doce de septiembre de dos mil veintitrés..** |
| **07161/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01748/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ENERO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS ENERO 2022 Y 2023 R Y E.pdf:** documento constante de 46 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Síndico Municipal.  **1748.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por el que indica que se remite la información solicitada. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del mes de enero 2022 Y 2023, faltantes.** |
| **07162/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01750/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MARZO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS MARZO 2022-2023 E Y R.pdf**: documento constante de 88 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal.  **1750.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del mes de marzo 2022 Y 2023, faltantes.** |
| **07163/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ABRIL 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01751/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE ABRIL 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1751.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS ABRIL 2022 Y 2023 E Y R.pdf:** documento constante de 88 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del mes de abril 2022 Y 2023, faltantes.** |
| **07164/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01749/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE FEBRERO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente.*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales: **1749.pdf:** *documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.* ***OFICIOS FEBRERO 2022-2023 E Y R.pdf:*** *documento constante de 51 fojas útiles, de cuyo conten ido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal.* | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Asimismo, se advierte que se testó información, sin que se acompañara la respuesta con el respectivo acuerdo del Comité de Transparencia por el cual se confirme dicha determinación; lo anterior, se observa de manera enunciativa más no limitativa en la foja 3 del documento denominado “OFICIOS FEBRERO 2022-2023 E Y R.pdf”.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del mes de febrero 2022 Y 2023, faltantes.**  **Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirme la clasificación de la información remitida en respuesta.** |
| **07165/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01752/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE MAYO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1752.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS MAYO 2022 Y 2023 E Y R.pdf:** documento constante de 55 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del mes de mayo 2022 Y 2023, faltantes.** |
| **07166/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JUNIO 2022 Y 2023” | *“…APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01754/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SINDICATURA DEL GENERADOS Y RECIBIDOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL MES DE JUNIO 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1754.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndico Municipal, por medio del cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS JUNIO 2022 Y 2023 E Y R.pdf**: documento constante de 64 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Síndico Municipal. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del mes de junio 2022 Y 2023, faltantes.** |
| **07170/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL SISTEMA (SIMGA) DEL AÑO 2022 Y 2023” | *“…En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 01962/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DEL SISTEMA (SIMGA) DEL AÑO 2022 Y 2023” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado del análisis de su solicitud y en seguimiento a la aclaración dentro de la plataforma SAIMEX, me permito informar que su solicitud recibida no puede ser atendida al no haber aclarado de manera concreta o especifica, el tipo de Informes que desea conocer en el proceso de aclaración, complementación ó corrección de datos, donde a través del sistema se requirió (…solicito amablemente refiera el nombre completo del sistema al que hace referencia, con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para dar atención a su requerimiento sic), lo anterior de acuerdo al artículo 159 de la misma Ley mencionada, donde indica que …“Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá́ requerir al solicitante para que otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información”…, por lo tanto al no haber mencionado en su aclaración el nombre completo del sistema al que hace referencia, no existen argumentos objetivos para dar respuesta a la solicitud en comento. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Articulo 159. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. En este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.”…”*  A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **1962.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica al solicitante que al no haber desahogado correctamente su aclaración, la misma no puede ser respondida. | El Sujeto Obligado requirió dentro del plazo legal permitido por la Ley de la materia, una aclaración sobre el requerimiento del particular, solicitando el nombre completo del sistema pretendido, sin recibir una respuesta satisfactoria, pues el solicitante, no aportó elementos novedosos.  Por lo anterior, se debe hacer referencia al artículo 159 de la Ley de Transparencia, que indica lo siguiente:  ***“Artículo 159.*** *Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*  *…*  *La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud…”*  En viste de lo anterior, este Órgano Garante se dio a la tarea de buscar elementos que pudieran aportarse sobre el sistema referido por el particular, sin obtener una indagación satisfactoria, por lo que para el caso en concreto asiste la razón al Sujeto Obligado.  **Se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.** |
| **07174/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA INTRANET” | *“… Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que a través de la Plataforma de Intranet no se genera ningún tipo de oficio, por lo anterior no se pude entregar ningún documento al no haberse generado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." …”* A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **1989.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual señala que no se genera la información requerida. | El servidor público habilitado que se estima competente, señaló que tras una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información requerida por el particular.  Nos encontramos ante un supuesto de hechos negativos, los cuales no son susceptibles de comprobación.  **Se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.** |
| **07182/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2022” | *“… Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra en carpetas físicas, las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 24 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." “Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante...." …”* A la respuesta se anexó el siguiente archivo digital:   **1987.pdf:** documento constante de documento constante de una foja útil, de cuyo contenido se advierte el oficio con número de registro ZIN/UT/5038/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual indica que la información requerida por el particular, es puesta a disposición mediante consulta directa. | El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se le requirió al Sujeto Obligado para que se pronunciara sobre la imposibilidad de cargar al SAIMEX la información requerida.  Asimismo, el catorce de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección de Informática de informática de este Instituto, saber si se contaba con registro alguno de incidencia técnica del Sujeto Obligado, recibiendo respuesta al día siguiente, en la cual se señaló que no se ha generado registro alguno de incidencias técnicas por parte del Sujeto Obligado.  Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordenan los oficios generados por la Unidad de Transparencia de los meses enero, febrero, marzo y abril 2022.** |
| **07492/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE LA MUJER DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01979/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE LA MUJER DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CON FOLIO CONSECUTIVO.” (Sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de la Mujer, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **sol 1979.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de la Mujer, por el cual indica que se remite la información solicitada.  **publicos completo 2023.pdf:** documento constante de 180 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de la Mujer.  **publicos enviados 2022.pdf:** documento constante de 76 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Directora de la Mujer. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Dirección de la Mujer generados y recibidos con folio consecutivo de los años 2022 Y 2023, faltantes.** |
| **07493/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS DE IMUFIDEZ CON FOLIO ONSECUTIIVO DEL AÑO 2022” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01982/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE IMUFIDEZ CON FOLIO ONSECUTIIVO DEL AÑO 2022.” (Sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **1982.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director del IMCUFIDE, por el cual indica que se remite la información solicitada.  **ANEXOS DE 1982.pdf:** documento constante de 45 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director del IMCUFIDE. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios del IMCUFIDEZ generados y recibidos con folio consecutivo de los años 2022, faltantes.** |
| **07705/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION DEL MES DE AGOSTO 2023” | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01961/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION DEL MES DE AGOSTO 2023” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Solicitud 01961 Oficio.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por el cual indica que se remite la información solicitada.  **Solicitud 01961.pdf:** documento constante de 3 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Tesorero Municipal. | El Sujeto Obligado remite las constancias requeridas, sin embargo, no se remite el acuerdo de clasificación por el que se confirme la reserva de la información que este mismo refiere en su respuesta.  Asimismo, se precisa que se advirtieron datos personales que se dejaron a la vista, los cuales son los siguientes:  En la foja 45 del documento MINUTARIO INFOEM 2022.pdf, se dejaron a la vista datos personales, a saber del nombre de particulares.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Ordena acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento ZIN-DJ-968-2023.pdf.** |
| **07706/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION ADEMAS DE ELLO SABER A QUE DIRECCION PERTENTENCEN, SUS FUNCIONES, ASI COMO EL RECIBO DE NOMINA DEL PERSONAL” | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01969/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA COORDINACION DE FISCALIZACION ADEMAS DE ELLO SABER A QUE DIRECCION PERTENTENCEN, SUS FUNCIONES, ASI COMO EL RECIBO DE NOMINA DEL PERSONAL.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Administración y a la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Oficio de Atención a Solicitud 01969 ZINACANT- 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración por medio del cual indica que se remiten los recibos de nómina solicitados.  **Recibos de Nómina 2da septiembre 2023 - Personal Coordinación de Fiscalización.pdf**: documento constante de 13 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten los recibos de nómina del personal solicitado.  **Solicitud 1969.pdf:** documento constante de 26 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por la Coordinación de Fiscalización.  **Solicitud 1969 Oficio.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, por medio del cual indica que las funciones de la Coordinación de Fiscalización se encuentran publicada en el enlace electrónico [https://zinacantepec](https://zinacantepec/),[gob.mx/index.php#](http://gob.mx/index.php) | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Asimismo, se advierte que la información remitida en respuesta, tanto oficios como recibos de nómina, no fueron acompañados por el acuerdo de Comité de Transparencia por el cual se confirme tal determinación.  Por otra parte, se precisa que el solicitante no señaló un periodo en específico por el que requiere la información, por lo que se aduce que se refiere el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud.  Sirve de aplicación a lo anterior, el criterio de interpretación 3/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).  *“****Criterio 3/1****. Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.”*  Es importante destacar que los recibos de nómina fueron testados de manera excesiva, pues se clasificó el folio fiscal y el número de serie del recibo de nómina.  Al respecto es de precisarse que folio fiscal que se conforma de treinta seis caracteres alfanuméricos; además, que conforme al documento denominado “Como ubicar el Folio Fiscal en una factura”, el dato se ubica dentro de los datos del emisor o en el recuadro de los datos de identificación del comprobante fiscal. Es un número consecutivo contenido en los comprobantes fiscales digitales, compuesto por 5 grupos de números y letras separados por guiones.  En ese contexto, de la misma manera que en los casos previamente analizados, el folio fiscal, no contiene datos personales del emisor y tampoco se puede obtener información confidencial con el mismo, pues solamente es un identificador del emisor, del cual su transparencia ayuda a legitimar que el documento cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, sin necesidad algún dato personal, por lo que, tampoco actualiza la clasificación, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de la materia.  Ahora bien, por lo que hace al número de serie y folio interno, la Guía de llenado del CFDI global Versión 3.3 del CFDI, emitida por el Servicio de Administración Tributaria prevé́ que es el número que utiliza el contribuyente para control interno de su información; mientras que el segundo es el número de control que se le asigna al comprobante; por lo que no se advierte que contenga datos confidenciales de los servidores públicos y por lo tanto, no actualizan la causal de clasificación establecida en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  Por otra parte sobre el requerimiento relacionado con las funciones de los servidores públicos, el Sujeto Obligado remitió un enlace electrónico, el cual al ingresar, se advierte que la dirección electrónica proporcionada, no guarda relación con las documentales requeridas por el particular; es decir, la fuente de consulta no es concreta; situación que resulta contraria a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Transparencia Local.  Por lo anterior, este órgano Garante determina modificar la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.  **Se ordena lo siguiente:**  **Los oficios faltantes de la Coordinación de Fiscalización, del periodo del cinco de noviembre de dos mil veintidós al cinco de noviembre de dos mil veintitrés.**  **La correcta versión pública de los recibos de nómina proporcionados en respuesta.**  **Acuerdo por el cual el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información remitida en respuesta.** |
| **07762/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA MUNICIPAL, TESORERÍA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL 1-15 DE OCTUBRE 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E En atención y seguimiento a su solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), número 02019/ZINACANT/IP/2023 mediante la cual solicitó lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA MUNICIPAL, TESORERÍA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL 1-15 DE OCTUBRE 2023” (Sic) Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción lV, 53 fracciones ll, lV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito adjuntar la información solicitada en formato PDF mediante la plataforma SAIMEX de las siguientes áreas del Ayuntamiento de Zinacantepec: Dirección de Administración, Contraloría Interna, Tesorería y de la Unidad de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen: Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante: no estarán obligados a generarlo, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... " Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones..." …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **Oficios Dirección de Administración DAVP O - SRH - 01 al 15 octubre 2023.pdf:** documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Dirección de Administración.  **Oficio de Atención a Solicitud 02019 ZINACANT- 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por el que indica que se remite la información requerida.  **Solicitud 2019 Oficio.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por el que indica que se remite la información requerida.  **Solicitud 2019.pdf:** documento constante de 144 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Tesorería Municipal.  **ZIN-CM-1960-2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Contralora Municipal, por el que indica que se remite la información requerida, asimismo, señala que diversos oficios fueron clasificados como reservados mediante acuerdo aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.  **OFICIOS\_CM\_OCT01\_15\_2023.pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Contralora Municipal.  **oficios 1-15 octubre .pdf:** documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia.  **2019.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por el que indica que se remite la información requerida. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Asimismo, la Contraloría Municipal, mencionó que las documentales que no se anexaron, fueron clasificadas como reservadas mediante acuerdo aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, sin adjuntar tampoco dicho instrumento, situación que deja en estado de incertidumbre al particular.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena lo siguiente:**  **Los oficios faltantes de la Coordinación de Fiscalización, del periodo de la Dirección de Administración, Contraloría Municipal, Tesorería y Unidad de Transparencia del 1 al 15 de octubre de 2023.**  **Acuerdo por el cual el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información remitida en respuesta.** |
| **07768/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO GENERADOS POR LA CONTRALORIA ITERNA DEL AÑO 2023” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01974/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS CON FOLIO CONSECUTIVO GENERADOS POR LA CONTRALORIA ITERNA DEL AÑO 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedora de la información, en este caso a la Contraloría Municipal, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, las respuestas proporcionadas por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **ZIN-CM-1957-2023.pdf:** documento constante de 4 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Contralora Municipal, por medio del cual señala que se remiten los oficios requeridos, asimismo indica que diversos documentos fueron clasificados como reservados mediante acuerdo aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.  **OFICIOS\_CM\_AGO\_OCT15\_2023.pdf:** documento constante de 231 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Contralora Municipal.  **OFICIOS\_CM\_ENE\_JUL\_2023.pdf:** documento constante de 86 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Contralora Municipal. | El Sujeto Obligado remitió la información requerida; sin embargo, mencionó que las documentales que no se anexaron, fueron clasificadas como reservadas mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, sin adjuntar tampoco dicho instrumento, situación que deja en estado de incertidumbre al particular.  Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado.  **Se ordena la entrega del acuerdo mediante el cual se clasifica la información referida en respuesta como reservada en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.** |
| **07844/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA SINDICATURA DEL AÑO 2022 CON FOLIO CONSECUTIVO” | *“… APRECIABLE SOLICITANTE P R E S E N T E Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 01988/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS GENERADOS POR LA SINDICATURA DEL AÑO 2022 CON FOLIO CONSECUTIVO...”(sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Sindicatura Municipal , por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”*  A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **OFICIOS EMITIDOS 2022 OK SINDICATURA.pdf**: documento constante de 116 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Síndica Municipal.  **1988.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Síndica Municipal, por el cual indica que se remite la información requerida. | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Sindicatura generados y recibidos con folio consecutivo del año 2022, faltantes.** |
| **07847/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022” | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 02007/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO LOS OFICIOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS CON FOLIO CONSECUTIVO DEL AÑO 2022.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada al área poseedora de la información, en este caso a la Dirección de Servicios Públicos, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por el área competente. …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   **FOLIO 2007.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Servicios Públicos, por el cual indica que se remite la información requerida.  **OFICIOS CON FOLIO CONSEC 2022.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio emitido por la Dirección de Servicios Público*s.* | El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Asimismo, se advierte que la información remitida fue testada de manera informal y de manera excesiva, lo anterior sin acompañar el acuerdo del Comité de Transparencia por el cual se apruebe tal determinación.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de la Dirección de Servicios Públicos en su correcta versión pública, generados y recibidos con folio consecutivo del año 2022.** |
| **07966/INFOEM/IP/RR/2023**  “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRRE DE TODAS LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, SINDICATURA Y OFICIALIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023” | *“… Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo informarle, que con fundamento en los artículos 51, 53 fracciones II y III, IV, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en seguimiento a su solicitud de información con número de folio 02023/ZINACANT/IP/2023, recibida a través del Sistema SAIMEX, en donde se solicita textualmente lo siguiente: “SOLICITO TODOS LOS OFICIOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRRE DE TODAS LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, SINDICATURA Y OFICIALIAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.” (sic). En apego a lo establecido su solicitud fue analizada y turnada a las áreas poseedoras de la información, en este caso a las Direcciones, Coordinaciones y Oficialías que integran a este Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece que, “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; remito anexa al presente, la respuesta proporcionada por las áreas competentes …”* A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:   A la respuesta se anexaron los siguientes archivos digitales:  **Oficios Segunda quineca año 2023.pdf:** documento constante de 29 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Dirección de Obras Públicas.  **CONTESTACION 2009\_ZINACANT\_IP\_2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Obras Públicas, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **Oficios Segunda quineca año 2022.pdf:** documento constante de 55 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Dirección de Obras Públicas.  **OFICIOS GENERADOS 2022 16-30 SEP COM SOC.pdf**: documento constante de 15 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Coordinador de Comunicación Social.  **ZIN CCS 308 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS GENERADOS 2023 16-30 SEP COM SOC.pdf**: documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Coordinador de Comunicación Social.  **recibidos septiembre 2022 segunda quincena.pdf**: documento constante de 10 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.  **recibidos septiembre 2023 segunda quincena.pdf**: documento constante de 10 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por diferentes dependencias municipales.  **Oficio ZINIMJU288.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director del Instituto Municipal de la Juventud, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **2ª sep 2023 recibidos.pdf**: documento constante de 7 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios dirigidos a la Directora del Instituto de la Mujer.  **sol 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de la Mujer, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **2ª sep 2022 recibidos.pdf**: documento constante de 11 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios dirigidos a la Directora del Instituto de la Mujer.  **SOLICITUD 2009 TRANSPARENCIA 2023.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Gobernación, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2023\_redacted.pdf:** documento constante de 17 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Gobernación.  **SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2022.pdf**: documento constante de 22 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Gobernación.  **OFICIOS ENVIADOS SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023\_redacted.pdf:** documento constante de 19 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Desarrollo Social.  **OFICIOS ENVIADOS SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2022.pdf redacted.pdf:** documento constante de 25 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos al Director de Desarrollo Social.  **SOLICITUD FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Desarrollo Social, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **FOLIO 2009 2023.pdf:** documento constante de 2 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria.  **FOLIO 2009 2022.pdf**: documento constante de 9 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria.  **OFICIOS SEPTIEMBRE 2023 SOLICITUD FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 15 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por al Director de Servicios públicos.  **FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Servicios Públicos, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS SEPTIEMBRE 2022 SOLICITUD FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 88 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por el Director de Servicios públicos.  **SEPOI22.pdf:** documento constante de 70 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por la Directora de Educación.  **OF. REC.16-31 SEP 2023.pdf**: documento constante de 16 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por la Directora de Educación.  **Septiembre 22-23.pdf:** documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios suscritos por el Director de Desarrollo Económico.  **ZIN DEE 690 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Desarrollo Económico, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **CONTESTACIÓN SAIMEX OFICIOS SEPT 22 Y 23.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Educación, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIO SEPTIEMBRE 2022 202320102023175943.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **segunda quincena de septiembre 202220102023114434.pdf:** documento constante de 28 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios recibidos por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos.  **Oficios Dirección de Administración DAVP S - SRH - septiembre 2023.pdf**: documento constante de 175 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora de Administración.  **Oficio de Atención a Solicitud 02009 ZINACANT- 2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Administración, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **Oficios Dirección de Administración DAVP S - SRH - septiembre 2022.pdf:** documento constante de 58 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Coordinadora de Administración.  **FOLIO 2009.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Medio Ambiente, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS.pdf:** documento constante de 47 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Directora de Medio Ambiente.  **SEPTIEMBRE 2022.pdf**: documento constante de 52 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director Jurídico.  **MINUTARIO SEP 23.pdf**: documento constante de 100 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director Jurídico.  **ZIN-DJ-1176-2023.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Directora Jurídico, por medio del cual indica que se remite la información solicitada, asimismo somete a consideración del comité de Transparencia, la clasificación como información reservada de diversos oficios.  **2009.pdf:** documento constante de 134 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Directora de Administración.  **OFICIOS SEPTIEMBRE.pdf:** documento constante de 74 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos y recibidos por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.  **01737.pdf:** documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por la Directora de Desarrollo Metropolitano y Movilidad, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **2a QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf:** documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director de Desarrollo Territorial y Urbano.  **2A QUINCENA SEPTIEMBRE 2022.pdf**: documento constante de 37 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por el Director de Desarrollo Territorial y Urbano.  **AYUNTAMIENTO ZINA.pdf**: documento constante de 1 foja útil, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Director de Desarrollo Territorial y Urbano, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **20231109175914424.pdf**: documento constante de 22 fojas útiles, de cuyo contenido se advierte un oficio suscrito por el Oficial Calificador del Ayuntamiento, por medio del cual indica que se remite la información solicitada.  **OFICIOS 2DA QUINCENA DE SEP 22-23.pdf**: documento constante de 18 fojas útiles, de cuyo contenido se advierten diversos oficios emitidos por la Síndico Municipal. | Para efectos prácticos es importante precisar la totalidad de las direcciones, coordinaciones y oficialías que forman parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento, previstas en el Bando Municipal.  **Artículo 21.** El Presidente Municipal para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:  (…)  V. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria.  Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará de dependencias, organismos públicos descentralizados, desconcentrados y autónomos de la administración pública municipal, necesarios para el desarrollo de sus actividades, siendo los siguientes:  I. DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:  1. Tesorería Municipal.  2. Contraloría Municipal.  3. Dirección de Administración.  4. Dirección de Obras Públicas.  5. Dirección de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.  6. Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano.  7. Dirección de Desarrollo Económico.  8. Dirección de Desarrollo Social.  9. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.  10. Dirección de Servicios Públicos.  11. Dirección de Medio Ambiente. 12. Dirección de Cultura y Turismo.  13. Dirección de Educación.  14. Dirección de Gobernación.  15. Dirección de la Mujer.  16. Dirección Jurídica.  **Artículo 97**. El Ayuntamiento se encargará de gestionar promover, crear y aplicar, programas y políticas que contribuyan a eficientizar e incrementar la producción del sector agropecuario y forestal,… La Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Forestal dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico….  **Artículo 156.** Son atribuciones del Cuerpo de Seguridad Pública, además de las señaladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes:  (…)  X. Conformar la Comisión de Coordinación Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia…  **Artículo 167**….  Corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zinacantepec, implementar acciones de vigilancia y supervisión de las actividades en materia de protección civil …  Artículo 193. La justicia en materia de faltas administrativas, comprendidas dentro del Bando Municipal, serán reguladas y sancionadas en el Municipio, a través de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y las Oficialías Calificadoras instaladas para ello, las cuales ejercerán las facultades que le otorga el presente Bando Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales procedentes.  Ahora bien, de las constancia remitidas en respuesta, el Sujeto Obligado, únicamente anexó pronunciamientos de la Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Comunicación Social, Dirección de Desarrollo Metropolitano y Movilidad, Dirección del Instituto Municipal de la Juventud, Dirección de la Mujer, Dirección de Gobernación, Dirección de Desarrollo Social, Coordinación de Mejora Regulatoria, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Educación, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Administración, Dirección de Medio Ambiente, Dirección Jurídica, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano y una Oficialía Calificadora; por lo que en atención a la normatividad antes referida, se desprende que faltaron en la respuesta, las constancias de diferentes áreas del Municipio,  Por otra parte, se advierte que El Sujeto Obligado remite la información requerida; sin embargo se aduce que es incompleta, toda vez que los folios de los oficios no se encuentran de manera consecutiva, lo anterior sin razonamiento alguno o bien expresión documental que justifique tal situación, dejando en estado de incertidumbre al solicitante.  Se modifica la respuesta.  **Se ordena la entrega de los oficios de las Direcciones, Coordinaciones, Oficialías y Sindicatura versión pública, generados y recibidos con folio consecutivo del año 2022 y 2023, faltantes.** |

Avanzando en estudio, es importante realizar un pronunciamiento especial sobre los medios de impugnación en los que el Sujeto Obligado realiza un cambio de modalidad para la entrega de la información; al respecto resulta relevamte señalar que en primera instancia, que el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que para presentar una solicitud, el particular podrá señalar la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Por su parte, el artículo 158, dispone que, de manera excepcional, cuando de manera fundada y motivada lo determine **EL SUJETO OBLIGADO**, en los casos en que la entrega de la información que se encuentre a su disposición sobrepase las capacidades técnicas, administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, se podrá poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.

De modo que el acceso a la información debe darse en la modalidad de entrega elegida por el solicitante, y sólo para los casos en que se encuentren impedidos los sujetos obligados podrán ofrecer otra u otras modalidades debiendo fundar y motivar adecuadamente el cambio de modalidad en la entrega de la información [[2]](#footnote-2), en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, exige que todo acto de autoridad debe de estar debidamente fundado y motivado, en el que se exprese el precepto legal aplicable al caso, además de señalarse las circunstancias, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para la emisión del acto, según se puede leer en la jurisprudencia del texto y rubro que inserta enseguida para mayor referencia:

***“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS****. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que han de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicable, y b).- Los cuerpos legales y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.”*

En ese entendido, según lo dispuesto en los artículos 160 y 164 de la Ley en cita, los Sujetos Obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, debiendo dar el acceso a la información en la modalidad de entrega solicitada, empero en caso de ofrecer otra u otras modalidades de entrega deberá fundar y motivar su respuesta, a saber:

***“Artículo 160.*** *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

***Artículo 164.*** *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” (Énfasis añadido)*

Por lo cual, los Sujetos Obligados podrán poner a disposición de los particulares, los documentos solicitados, en todo caso, por cualquier medio disponible en sus instalaciones, cuando de forma fundada y motivada se determine que implica un análisis, estudio o procesamiento, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas.

Así, cuando se justifique el impedimento, **los Sujetos Obligados deberán ofrecer al particular otras modalidades de entrega que permita la información**, como consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, lo que se robustece con el criterio 08/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

***“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.*** *De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información* ***en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”***

Del citado criterio, se desprende que cuando **la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida,** para que la obligación de acceso a la información se tenga por cumplida, **el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.** En cualquier caso, **se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades** que lo permitan, **procurando reducir los costos de entrega.**

Además, según Calero, Natalia (2016), en la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Comentada” (pág. 401), cuando los sujetos obligados ofrezcan como modalidad de entrega de la información, consulta directa, estos deberán fundar y motivar las razones por las cuales no es posible otorgar el acceso a los documentos de otra forma; además que se deberá explicar de manera detallada lo siguiente:

* Las razones por las cuales la información implicaba un análisis, estudio o procesamiento de datos;
* Por qué motivo el tiempo, que se le otorga al Sujeto Obligado para dar respuesta, en la modalidad elegida a la solicitud de información, no le es suficiente, y
* La cantidad de recursos humanos y materiales con los que cuenta el Sujeto Obligado son insuficientes.

Ahora bien, entrando en materia, debe resaltarse que **EL SUJETO OBLIGADO** a través de la Unidad de Transparencia únicamente señaló lo siguiente: “*me permito informar referente a la solicitud recibida, que la entrega de la información implica procesamiento, derivado que cada oficio que se genera es resguardado a través de un expediente que se integra a carpetas físicas las cuales almacenan las solicitudes de información y estas a su vez contienen los oficios generados por la Unidad de Transparencia, por lo que dicha solicitud no puede ser entregada debido a la carga de trabajo de la Unidad de Transparencia y el número de servidores públicos, por lo anterior, se pone a disposición los documentos en consulta directa de acuerdo al artículo 164 de la ley en comento, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en el segundo piso de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec ubicadas en: Jardín Constitución #101, barrio San Miguel Centro CP. 51350 Zinacantepec, estado de México, en un horario de 9:00-17:00 horas….”*

Expuesto lo anterior, conviene esquematizar los argumentos expuestos con anterioridad para efecto de determinar si **EL SUJETO OBLIGADO** cumplió con los elementos necesarios para el cambio de modalidad:

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos del cambio de modalidad** | **Contenido** |
| Número de folio de la solicitud | Folio de la solicitud: 01653/ZINACANT/IP/2023  Folio de la solicitud: 01725/ZINACANT/IP/2023  Folio de la solicitud: 01743/ZINACANT/IP/2023  Folio de la solicitud: 01746/ZINACANT/IP/2023  Folio de la solicitud: 01726/ZINACANT/IP/2023 |
| Referencia al peso de la información. | No hubo pronunciamiento para ninguno de los medios de impugnación. |
| Referencia a otras modalidades de entrega de la información. | No hubo pronunciamiento para ninguno de los medios de impugnación. |
| Referencia que la información se pone a disposición por 60 días | No hubo pronunciamiento para ninguno de los medios de impugnación. |
| Registro de su incidencia ante informática |  |

Es así que se determina que el cambio de modalidad propuesto por el Sujeto Obligado no cumple con las formalidades establecidas por los ordenamientos en materia de transparencia, tomando en consideración que se únicamente señaló que la información requerida implica un procesamiento excesivo de trabajo para ser proporcionada, sin señalar otras modalidades de entrega.

Ahora bien, para los medios de impugnación por los que se ordena la entrega de la información faltante o completa, no se omite comentar que para el caso de que el o los documentos de los cuales se ordenará su entrega, contengan datos personales susceptibles de ser clasificados, deberán ser entregados en **versión pública**; pues, el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares.

A este respecto, los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

***“Artículo 3.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

***IX.******Datos personales:*** *La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;*

***XX.******Información clasificada:*** *Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

***XXI.******Información confidencial****: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;*

***XLV. Versión pública:*** *Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.*

***Artículo 51.*** *Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información* ***y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.*** *Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.*

***Artículo 52.*** *Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.”*

Así, los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados deben estar protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad, todo tratamiento de datos personales que efectúen, deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero con relación con el 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben para mayor referencia:

***“Artículo 22.*** *Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

***Artículo 38.*** *Con independencia del tipo de sistema y base de datos en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable adoptará, establecerá, mantendrá y documentará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.****”***

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de la materia permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales, aquéllos que hacen identificable a una persona.

Lo anterior es así, en virtud de que toda la información relativa a una persona física o jurídico colectiva que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO,** por lo que, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

La finalidad de la versión pública de la información, es salvaguardar la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad.

Asimismo, es importante señalar que dicha clasificación se tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley de la materia impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, de su Comité de Transparencia, en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios***

***“Artículo 49.*** *Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:*

***VIII.*** *Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;*

***Artículo 132.*** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

***I.*** *Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

***II.*** *Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.****”***

***“Segundo.-*** *Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:*

***XVIII.******Versión pública:*** *El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.*

***Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información***

***Cuarto.*** *Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

***Quinto.*** *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

***Sexto.*** *Se deroga.*

***Séptimo.*** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

***I.*** *Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

***II.*** *Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial; o*

***III.*** *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.*

*Los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida al momento de la recepción de una solicitud de acceso, para verificar, conforme a su naturaleza, si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.*

***Octavo.*** *Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.*

*Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación deberá comprender el análisis de la prueba del daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, en relación con el artículo trigésimo tercero de los presentes lineamientos, así como las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.*

***Noveno.*** *En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

***Décimo.*** *Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de la Ley General de Archivo, Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y demás normatividad aplicable.*

*En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.*

***Décimo primero.*** *En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.****”***

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares.

Consecuentemente, se destaca que la versión pública que elabore **EL SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el **Acuerdo del Comité de Transparencia** en términos de los artículos 122 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el cual sustentará la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Asimismo, es importante destacar que la naturaleza de la información que se ordena puede recaer en otro supuesto de excepción, como lo es la clasificación de las documentales como información reservada. Al respecto, las leyes de la materia disponen que, para proceder a realizar la reserva de la información, no basta que la información se refiera a alguno de los supuestos que enmarque, en el caso concreto, el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sino que es necesario que la autoridad demuestre que la divulgación de la información en el caso concreto puede causar un daño al interés público protegido.

Es así que el Sujeto Obligado deberá valorar si, para el caso que nos ocupa, los expedientes referidos por el particular actualizan alguna causal de reserva, actuando en estricto apego a la normatividad de la materia, específicamente a lo previsto en el Título Sexto de la Ley de Transparencia local, fundando y motivando las razones por las cuales se debe clasificar la información como reservada o confidencial.

Siendo pertinente aclarar que, la información que se clasifica bajo la premisa de reservada no pierde el carácter de pública, sino que se reserva temporalmente del conocimiento público, es decir que, por un tiempo determinado, se conservará y custodiará la información de manera especial y una vez transcurrido el plazo de reserva, el documento podrá divulgarse.

Por todo lo anterior, la reserva de la información implica una clasificación que debe entenderse como el proceso mediante el cual **EL SUJETO OBLIGADO** determina que la información en su poder actualizó alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con las normas aplicables.

En términos generales, las Leyes de la materia disponen que, para proceder a realizar la reserva de la información, no basta que la información se refiera a alguno de los supuestos que enmarque, en el caso concreto, el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sino que, es necesario que la autoridad demuestre que la divulgación de la información en el caso concreto, puede causar un daño al interés público protegido.

Dicha valoración, debe realizarse caso por caso, a través de lo que se conoce como la llamada *“prueba de daño”*, que consiste en exponer los argumentos y razones, basados en elementos objetivos o verificables, a partir de los cuales se derive que la divulgación de información, en particular, puede afectar, poner en riesgo o dañar el interés protegido, ello conforme a los artículos 129 y 134, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los diversos 104 y 108, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, ésta no debe basarse en meras especulaciones o suposiciones, sino en elementos objetivos que deban evaluar que existe un riego actual e inminente.

Siendo importante referir, lo que al respecto establece el Lineamiento Segundo, fracción XIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dice:

***“Segundo.*** *Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:*

***(…****)*

***XIII.*** *Prueba de daño: La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;****”***

En tal virtud, conforme al artículo 49, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Comités de Transparencia, tienen la atribución de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, mientras que, el artículo 128 de la misma Ley, indica que, en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia, deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, que para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán de señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento; siendo que, además, **EL SUJETO OBLIGADO** debe, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

De este modo, conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para clasificar la información se debe de atender a lo dispuesto por la normativa y aplicar, de manera estricta, las excepciones del derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia, debiendo clasificar la información en el momento en que:

1. Se reciba una solicitud de acceso a la información.
2. Se determine mediante resolución de autoridad competente.
3. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley

Igualmente, la clasificación de la información debe estar sustentada en el Acuerdo de Clasificación correspondiente, en el que, de manera fundada y motivada, se establezcan las hipótesis normativas aplicables al caso concreto y se analice la prueba de daño que prevé el artículo 129 de la Ley de Transparencia de mérito, para lo cual, los Sujetos Obligados deberán considerar que:

* La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;
* El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
* La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

De tal manera, las limitaciones al acceso a la información deben sustentarse en una adecuada clasificación que debe distinguir y tomar en cuenta qué información puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos.

Lo anterior encuentra sustento en la Tesis de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, sección Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 5, de fecha abril de 2014, pág. 1523, Registro, 2, 006,299. I.1o.A.E.3 K (10a.), que literalmente señala:

*“****INFORMACIÓN RESERVADA. APLICACIÓN DE LA "PRUEBA DE DAÑO E INTERÉS PÚBLICO" PARA DETERMINAR LO ADECUADO DE LA APORTADA CON ESA CLASIFICACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A EFECTO DE HACER VIABLE LA DEFENSA EFECTIVA DEL QUEJOSO.*** *Una adecuada clasificación de la información pública debe tomar en cuenta y distinguir, en el contexto general de un documento, cuál es la específica y precisa, cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos, lo cual debe evitarse, en la medida de lo posible, frente a aquella que debe ser accesible al quejoso en el amparo para hacer viable su defensa efectiva y cuestionar violaciones a derechos fundamentales, lo que implica un interés público en abrir o desclasificar la información necesaria para ese efecto, cuando la autoridad responsable que la aporta al juicio la clasifica como reservada. Por tanto, es necesario distinguir esas diferencias y formular una idónea y adecuada clasificación de la información, generando así una regla individualizada y pertinente para el caso, a través de aplicar la "prueba de daño e interés público" ex officio, con el propósito de obtener una versión que sea pública para la parte interesada.” (sic)*

Finalmente, no pasa desapercibido a este Órgano Garante que de la información remitida en respuesta se dejaron visibles datos personales de terceros, los cuales fueron expuestos previamente, motivo por el cual, se da vista al Titular de la Dirección General de Protección de Datos Personales, para los efectos legales conducentes.

Por lo hasta aquí expuesto, este Instituto estima que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE** para los recursos de revisión **06960/INFOEM/IP/RR/2023, 06963/INFOEM/IP/RR/2023, 06966/INFOEM/IP/RR/2023 07170/INFOEM/IP/RR/2023 y 07174/INFOEM/IP/RR/2023,** devienen **infundadas** por lo que se **CONFIRMAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO.**

Por otra parte, se estima que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE** para los recursos de revisión **06427/INFOEM/IP/RR/2023, 6436/INFOEM/IP/RR/2023, 06621/INFOEM/IP/RR/2023, 6652/INFOEM/IP/RR/2023, 06653/INFOEM/IP/RR/2023, 6654/INFOEM/IP/RR/2023, 06655/INFOEM/IP/RR/2023, 6656/INFOEM/IP/RR/2023, 06740/INFOEM/IP/RR/2023, 6744/INFOEM/IP/RR/2023, 06748/INFOEM/IP/RR/2023, 6822/INFOEM/IP/RR/2023, 06985/INFOEM/IP/RR/2023, 6987/INFOEM/IP/RR/2023, 06988/INFOEM/IP/RR/2023, 6989/INFOEM/IP/RR/2023, 07050/INFOEM/IP/RR/2023, 7051/INFOEM/IP/RR/2023, 07094/INFOEM/IP/RR/2023, 07160/INFOEM/IP/RR/2023 07161/INFOEM/IP/RR/2023, 7162/INFOEM/IP/RR/2023, 07163/INFOEM/IP/RR/2023, 07164/INFOEM/IP/RR/2023, 7165/INFOEM/IP/RR/2023, 07166/INFOEM/IP/RR/2023, 07492/INFOEM/IP/RR/2023, 7493/INFOEM/IP/RR/2023, 07705/INFOEM/IP/RR/2023, 07706/INFOEM/IP/RR/2023, 7762/INFOEM/IP/RR/2023, 07768/INFOEM/IP/RR/2023, 07844/INFOEM/IP/RR/2023, 07847/INFOEM/IP/RR/2023 07966/INFOEM/IP/RR/2023,** devienen **fundadas** por lo que se **MODIFICAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO.**

Asimismo, se estima que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE** para los recursos de revisión **06433/INFOEM/IP/RR/2023, 6434/INFOEM/IP/RR/2023, 06453/INFOEM/IP/RR/2023, 06454/INFOEM/IP/RR/2023, 6455/INFOEM/IP/RR/2023, 06456/INFOEM/IP/RR/2023¸ 6457/INFOEM/IP/RR/2023, 06637/INFOEM/IP/RR/2023, 06962/INFOEM/IP/RR/2023, y 07182/INFOEM/IP/RR/2023,** devienen **fundadas** por lo que se **REVOCAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO.**

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafos, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** en términos del Considerando **SEXTO** de esta resolución y se **CONFIRMAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** otorgadas a las solicitudes de acceso a la información que dieron origen a los Recursos de Revisión **06960/INFOEM/IP/RR/2023, 06963/INFOEM/IP/RR/2023, 06966/INFOEM/IP/RR/2023 07170/INFOEM/IP/RR/2023 y 07174/INFOEM/IP/RR/2023.**

**SEGUNDO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** en términos del Considerando **SEXTO** de esta resolución y se **MODIFICAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** otorgadas a las solicitudes de acceso a la información que dieron origen a los Recursos de Revisión **06427/INFOEM/IP/RR/2023, 6436/INFOEM/IP/RR/2023, 06621/INFOEM/IP/RR/2023, 6652/INFOEM/IP/RR/2023, 06653/INFOEM/IP/RR/2023, 6654/INFOEM/IP/RR/2023, 06655/INFOEM/IP/RR/2023, 6656/INFOEM/IP/RR/2023, 06740/INFOEM/IP/RR/2023, 6744/INFOEM/IP/RR/2023, 06748/INFOEM/IP/RR/2023, 6822/INFOEM/IP/RR/2023, 06985/INFOEM/IP/RR/2023, 6987/INFOEM/IP/RR/2023, 06988/INFOEM/IP/RR/2023, 6989/INFOEM/IP/RR/2023, 07050/INFOEM/IP/RR/2023, 7051/INFOEM/IP/RR/2023, 07094/INFOEM/IP/RR/2023, 07160/INFOEM/IP/RR/2023 07161/INFOEM/IP/RR/2023, 7162/INFOEM/IP/RR/2023, 07163/INFOEM/IP/RR/2023, 07164/INFOEM/IP/RR/2023, 7165/INFOEM/IP/RR/2023, 07166/INFOEM/IP/RR/2023, 07492/INFOEM/IP/RR/2023, 7493/INFOEM/IP/RR/2023, 07705/INFOEM/IP/RR/2023, 07706/INFOEM/IP/RR/2023, 7762/INFOEM/IP/RR/2023, 07768/INFOEM/IP/RR/2023, 07844/INFOEM/IP/RR/2023, 07847/INFOEM/IP/RR/2023 07966/INFOEM/IP/RR/2023** y se **Ordena** haga entrega al **RECURRENTE**, vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), en versión pública de ser procedente y previa búsqueda exhaustiva, lo siguiente:

1. **Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirmó la clasificación como reservada de la información solicitada que dio origen al recurso de revisión 06427/INFOEM/IP/RR/2023.**
2. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “RESPUESTA FOLIO 1662.pdf.”, correspondiente al recurso de revisión 06621/INFOEM/IP/RR/2023.**
3. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-1029-2023.pdf:”, correspondiente al recurso de revisión 06652/INFOEM/IP/RR/2023.**
4. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-974-2023.pdf”, correspondiente al recurso de revisión 06653/INFOEM/IP/RR/2023.**
5. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-1027-2023.pdf”, correspondiente al recurso de revisión 06654/INFOEM/IP/RR/2023.**
6. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-970-2023.pd”, correspondiente al recurso de revisión 06655/INFOEM/IP/RR/2023.**
7. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-968-2023.pdf”, correspondiente al recurso de revisión 06656/INFOEM/IP/RR/2023.**
8. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación de los oficios remitidos en respuesta, correspondientes al recurso de revisión 06740/INFOEM/IP/RR/2023.**
9. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “RESPUESTA FOLIO 01733.pdf”, correspondiente al recurso de revisión 06744/INFOEM/IP/RR/2023.**
10. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-968-2023.pdf.”, correspondiente al recurso de revisión 06748/INFOEM/IP/RR/2023.**
11. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se advierta la confirmación de la clasificación de los oficios remitidos en respuesta, así como los oficios faltantes, correspondientes al recurso de revisión 06822/INFOEM/IP/RR/2023.**
12. **Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se confirme la clasificación de los oficios remitidos en respuesta, correspondientes al recurso de revisión 06985/INFOEM/IP/RR/2023.**
13. **Oficios no entregados en respuesta, generados por el Presidente Municipal en los meses de enero, febrero, mayo y julio de 2022, así como todo el año 2023, correspondientes al recurso de revisión 06987/INFOEM/IP/RR/2023.**
14. **Acuerdo del Comité de Transparencia por el cual se confirme la clasificación de la información remitida en respuesta, correspondiente al recurso de revisión 06989/INFOEM/IP/RR/2023.**
15. **Circulares no entregadas en respuesta emitidas por todas las direcciones del ayuntamiento de Zinacantepec, del doce de septiembre de dos mil veintidós al doce de septiembre de dos mil veintitrés.**
16. **Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirme la clasificación de la información remitida en respuesta, correspondiente al recurso de revisión 07164/INFOEM/IP/RR/2023.**
17. **Oficios no entregados en respuesta del IMCUFIDEZ, generados y recibidos en el año 2022.**
18. **Acuerdo del Comité de Transparencia donde se advierta la confirmación de la clasificación como reservada de los oficios referidos en la respuesta encontrada en el documento “ZIN-DJ-968-2023.pdf.”, correspondiente al recurso de revisión 07705/INFOEM/IP/RR/2023.**
19. **La correcta versión pública de los recibos de nómina proporcionados en respuesta, correspondientes al recurso de revisión 07706/INFOEM/IP/RR/2023.**
20. **Acuerdo por el cual el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información remitida en respuesta, correspondiente al recurso de revisión 07706/INFOEM/IP/RR/2023.**
21. **Oficios no entregados en respuesta de la Contraloría Municipal y Tesorería del 1 al 15 de octubre de 2023.**
22. **Acuerdo por el cual el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información remitida en respuesta, correspondiente al recurso de revisión 07762/INFOEM/IP/RR/2023.**
23. **Acuerdo emitido en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el cual se clasifica como reservada la información referida en respuesta, correspondiente al recurso de revisión 07768/INFOEM/IP/RR/2023.**
24. **Oficios no entregados en respuesta de las Direcciones, Coordinaciones y Oficialías, generados y recibidos en la segunda quincena de septiembre de 2022 y 2023.**
25. **Oficios no entregados en respuesta de la Coordinación de Fiscalización, del mes de agosto de 2023.**
26. **Oficios no entregados en respuesta de la Dirección de Administración, Contraloría y Tesorería del día 1 al 15 de octubre de 2023.**
27. **Oficios no entregados en respuesta de la Dirección de Desarrollo Económico del 2022.**
28. **Oficios no entregados en respuesta de la Dirección Jurídica, del mes de enero de 2023.**
29. **Oficios no entregados en respuesta de la Sindicatura, generados y recibidos del año 2022 y aquellos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y segunda quincena de septiembre de 2023.**

Para el caso de que existan oficios inexistentes por ser cancelados**, EL SUJETO OBLIGADO** deberá de hacerlo de conocimiento del particular de manera fundada y motivada.

**TERCERO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** en términos del Considerando **SEXTO** de esta resolución y se **REVOCAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** otorgadas a las solicitudes de acceso a la información que dieron origen a los Recursos de Revisión **06433/INFOEM/IP/RR/2023, 6434/INFOEM/IP/RR/2023, 06453/INFOEM/IP/RR/2023, 06454/INFOEM/IP/RR/2023, 6455/INFOEM/IP/RR/2023, 06456/INFOEM/IP/RR/2023¸ 6457/INFOEM/IP/RR/2023, 06637/INFOEM/IP/RR/2023, 06962/INFOEM/IP/RR/2023, y 07182/INFOEM/IP/RR/2023** y se **Ordena** haga entrega al **RECURRENTE**, vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), en versión pública de ser procedente y previa búsqueda exhaustiva, lo siguiente:

1. **Oficios generados por la Unidad de Transparencia durante todo el año 2022 y en los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, octubre (del día 1 al 15) y noviembre de 2023.**

Para el caso de que existan oficios inexistentes por ser cancelados**, EL SUJETO OBLIGADO** deberá de hacerlo de conocimiento del particular de manera fundada y motivada.

Asimismo, deberá notificar al **RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación que emita el Comité de Transparencia, con motivo de la versión pública de ser procedente.

**CUARTO**. Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente y, se le apercibe que en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial, se le impondrá una medida de apremio de conformidad con lo previsto en los artículos 198, 200, fracción III; 214, 215 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.** **Notifíquese** al **RECURRENTE** la presente resolución vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** y hágase de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública podrá impugnarla vía recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o bien, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente resolución.

**SÉPTIMO.** Gírese oficio al Titular de la Dirección General de Protección de Datos Personales en atención al artículo 82, fracción XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del Considerando **Sexto** de la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EMITIENDO VOTO PARTICULAR Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

SCMM/AGZ/DEMF/DLM

1. *https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf* [↑](#footnote-ref-1)
2. *Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.* [↑](#footnote-ref-2)